



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 4 de julio de 2017

**Número 152**

## S u m a r i o

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda:  
Cuenta general ejercicio 2016. . . . . 3
- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal:  
Departamento de Embargos y Subastas:  
Anuncio de subasta. . . . . 3

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 2: autos 729/16 y 728/16; número 4: autos 1170/15 y 199/15; número 6: autos 1054/15; número 7: autos 466/14; número 11: autos 113/17 . . . . . 6
- Cádiz.—Número 1: autos 362/15 . . . . . 9
- Granada.—Número 2: autos 905/16 . . . . . 10
- Huelva.—Número 2: autos 641/16 . . . . . 10
- Barcelona.—Número 17: autos 215/16 y 214/16 . . . . . 10

### AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatoria de subvenciones (BDNS) . . . . . 11
- Expediente de modificación de créditos . . . . . 12
- Alcalá del Río: Plan general de ordenación urbana . . . . . 12
- Dos Hermanas: Padrón fiscal . . . . . 12
- Estepa: Ordenanzas municipales. . . . . 12
- Lantejuela: Delegación de competencias . . . . . 13
- Lebrija: Actuación urbanística . . . . . 14
- Lora de Estepa: Ordenanza municipal . . . . . 14
- Lora del Río: Presupuesto general ejercicio 2017 . . . . . 16
- Montellano: Ordenanza municipal . . . . . 16
- Olivares: Reglamento municipal. . . . . 16
- Tomares: Anuncio de adjudicación de contrato . . . . . 25
- Utrera: Avocación de competencias . . . . . 26
- Valencina de la Concepción: Notificación . . . . . 26
- El Viso del Alcor: Ordenanzas municipales . . . . . 26
- Entidad Local Autónoma Marismillas: Corrección de errores . . . . . 27
- Jerez de los Caballeros (Badajoz): Notificación. . . . . 28

**OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:**

— Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (Aljarafesa): Anuncios de adjudicación de contrato .....	29
— Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (Tussam): Notificaciones .....	29

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Área de Hacienda

Cuenta general de la Diputación Provincial de Sevilla, sus Organismos Autónomos y Sociedades, correspondiente al ejercicio 2016.

Rendida por la Presidencia de esta Corporación la Cuenta General de la Diputación Provincial de Sevilla, de sus Organismos Autónomos y Sociedades Provinciales correspondiente al ejercicio 2016, la Comisión Especial de Cuentas, en su sesión de 26 de junio de 2017, ha emitido su dictamen favorable.

De acuerdo con el artículo 212,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta General junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas será expuesta al público por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Lo que se hace público a efecto de información pública.

Sevilla a 29 de junio de 2017.—El Vicesecretario General en funciones de Secretario General, P.D. 2579/2015, José Luis Rodríguez Rodríguez.

4W-5447

### Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

#### Departamento de Embargos y Subastas

Anuncio de subasta.

Don José Manuel Farfán Pérez Tesorero del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.P.A.E.F.),

Hace saber, que por el Departamento de Embargos y Subastas se incoa expediente administrativo de apremio contra Hermandad de la Santa Caridad con CIF: G41462334, como deudor al Excmo. Ayuntamiento de Osuna, por los conceptos de IBI urbana y rústica, tratamiento y recogida de basuras, escombros, ejecución de obras, ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, por un importe total de ciento veintiocho mil novecientos sesenta euros con ochenta y cuatro céntimos (128.960,84 €).

Que con fecha 20 de junio de 2017, se ha dictado acuerdo de enajenación mediante subasta pública del 100% del pleno dominio del bien o derecho que más adelante se identifica en apartado 2.º, para lo cual, se dicta el presente anuncio de subasta, haciendo constar:

1.º— Día, hora y lugar, que la subasta habrá de celebrarse el día 15 de septiembre de 2017 a las 10.00 horas en la sede de este Organismo, sito en C/. José María Moreno Galván, 16, de Sevilla.

2.º— Descripción del bien.

Finca: 9104.

Urbana.— Vivienda unifamiliar. Casa, que antes eran dos, conocida por Hospital de la Providencia, residencia social de la Hermandad o Cofradía de la Santa Caridad, está situada en esta Villa, calle Sagasta, antes Sevilla, número siete antiguo y doce moderno. Linderos: fondo, José Rodríguez Caballos, Manuel Barrera Vera y Teresa Bois; derecha, Francisco Montes Gordillo; izquierda, Rosario Rodríguez Real.

Derecho Titular: Pleno dominio.

Inscripción: Registro de la propiedad de Osuna. Tomo 504, libro 302, folio 50.

La adjudicación se realizará siguiendo el orden de los lotes descritos -en su caso-, y si para alguno de ellos no hubiese oferta se pasará al que le sigue. El acto se dará por terminado, tan pronto se cubra la totalidad de los débitos exigibles a la entidad deudora, con el importe de los bienes adjudicados.

Que los citados bienes están afectos a las cargas y gravámenes que figuran en el apartado siguiente, las cuales quedaran subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

El adjudicatario exonera expresamente a este Organismo al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

3.º— Valoración, cargas preferentes y tipo de subasta:

Finca: 9104, Registro de la propiedad de Osuna.

Valoración 100% del pleno dominio . . . . . 218.596,68 €.

Cargas:

No hay

Total cargas: . . . . . 0,00 €.

Tipo subasta. . . . . 218.596,68 €.

En el tipo de la subasta no se incluyen los impuestos indirectos que gravan la transmisión de los bienes, que deberán ser abonados por el que resulte adjudicatario del mismo.

Los tramos para la licitación se fija en . . . 2.000,00 €

4.º— Situaciones jurídicas de los bienes, sus titulares y gravámenes:

La finca descrita aparece inscrita en la actualidad a nombre de: Hermandad de la Santa Caridad con CIF: G41462334 titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según la inscripción número 1, de fecha 29 de julio de 1912, al folio 50, del libro 302 del término municipal de Osuna, tomo 504 del archivo.

#### 5.º— Títulos de propiedad.

Que los títulos de dominio se encuentran disponibles en la sede central de este Organismo, Departamento de Embargos y Subastas, pudiendo ser examinados desde la publicación del Edicto de Subasta, hasta cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, en horario de 9.00 a 14.00, de lunes a viernes, debiéndose advertir que, tratándose de bienes inscribibles en un Registro Público, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente.

De no existir títulos de dominio inscritos o no habiéndose aportado por el obligado al pago, los rematantes, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que este Organismo contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el obligado al pago no lo hace, el documento público de venta.

De no estar inscritos los bienes en el registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria.

#### 6.º— Depósito.

Los licitadores, están obligados a constituir ante la Mesa de subasta -con anterioridad a su celebración- un depósito del veinte por ciento (20%) del tipo de subasta.

Para los supuestos en que se haya optado (con los requisitos y condiciones establecidas en la Ordenanza General) por el otorgamiento de escritura pública de venta del inmueble y pago del remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento, la Mesa de subasta puede exigir depósito adicional a constituir en el plazo de los 10 días siguientes a la adjudicación.

El depósito deberá constituirse mediante cheque conformado a favor del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, que cumpla los requisitos previstos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio, o por cualquier otro medio que se habilite al efecto (en metálico en la Caja General de este Organismo).

Cuando el licitador no resulte adjudicatario de un bien o lote de bienes, podrá aplicar dicho depósito al de otros bienes o lotes sucesivos para los que desee pujar.

Se advierte a los posibles adjudicatarios que si no ingresan el precio del remate en los plazos previstos en el apartado 8º del presente anuncio, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda del obligado al pago para cuyo cobro se realiza la subasta, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

#### 7.º— Suspensión de la subasta.

La subasta podrá suspenderse en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se efectúa el pago de la cuantía establecida en el artículo 169 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (deuda no ingresada, intereses devengados o que se devenguen hasta la fecha de ingreso en el Tesoro, Recargos y costas del procedimiento).

El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

#### 8.º— Plazo para pagar el precio del remate.

Quien resulte finalmente adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los 15 días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

El pago de la cantidad señalada podrá asimismo efectuarse en día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta, de haberse ejercitado en plazo tal posibilidad y obtenido autorización para ello, tal y como se indicaba en el acuerdo de enajenación: «Los posibles adjudicatarios que opten por ejercitar la facultad prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, otorgamiento de escritura pública de venta del inmueble, podrán obtener autorización para el pago del precio del remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura. Para obtener esta forma de pago, deberá comunicarlo de forma expresa a la Mesa en el mismo momento en que solicita el otorgamiento de la escritura de venta, con la indicación de que tal autorización puede estar condicionada por decisión de la Mesa a que quien resulte adjudicatario deba constituir en el plazo improrrogable de los diez días siguientes a la adjudicación un depósito adicional.»

No obstante, en el caso de que se hayan subastado bienes o derechos respecto de los que, según la legislación aplicable, existan interesados que tengan derechos de adquisición preferente, acordada la adjudicación, esta se comunicará a dichos interesados. La adjudicación definitiva quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho.

#### 9.º— Licitadores y admisión de ofertas en sobre cerrado.

Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103.1 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, no podrán concurrir como licitadores:

El personal adscrito al Órgano de Recaudación competente, o, en su caso, de la entidad acreedora.

Los Tasadores.

Los Depositarios de los bienes embargados.

Los licitadores podrán presentar las ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de este Organismo Provincial y deberán ir acompañadas del depósito con sujeción a los siguientes requisitos:

a) Sobre cerrado y sellado con la firma del licitador, debiendo aparecer en su portada el título siguiente: «oferta económica para tomar parte en la subasta de los bienes inmuebles embargados a Hermandad de la Santa Caridad, a celebrar el día 15 de septiembre de 2017 a las 10.00 horas».

El indicado sobre deberá contener:

— La oferta económica, con los datos del licitador, los identificativos de la subasta en la que desea tomar parte y, en especial, del bien para el que presenta su oferta, indicando el importe de ésta en letras y números.

En dicho escrito de oferta se consignará, asimismo, que se acompaña cheque conformado, su número, Banco o Caja de Ahorros de que se trate, expedido a favor de este organismo Provincial, así como su importe, equivalente al 20 por cien del tipo de licitación.

Por último, declarará conocer las cláusulas y condiciones por las que se ha de regir la subasta, dejando constancia de que las acepta expresamente y en su totalidad.

— Cheque conformado, con el que se constituye el preceptivo depósito de garantía.

b) La oferta irá acompañada de otro sobre, a presentar abierto en el Registro General de este Organismo, que llevará en su portada el título siguiente: «Documentación para tomar parte en la subasta de los bienes inmuebles embargados a Hermandad de la Santa Caridad, a celebrar el día 15 de septiembre de 2017 a las 10.00 horas».

Dicho sobre deberá contener:

— Fotocopia del D.N.I. o pasaporte, con el original que corresponda.

— Fotocopia del documento que acredite, en su caso, la representación que ostente, así como su original.

— Declaración del licitador, bajo su responsabilidad, de que se halla en disposición de su plena capacidad de obrar con arreglo a derecho, no afectándole ningún impedimento o restricción legal para presentar su oferta económica.

Por el encargado del Registro General se procurará que las citadas fotocopias sean compulsadas con sus originales y, cubierto este trámite, se introducirán las mismas en el sobre de «documentación», devolviéndose en este acto los originales al presentador, el cual cerrará y sellará el citado sobre.

Si faltare alguno de los documentos reseñados, se dará al interesado un plazo de diez días para aportarlo y, no siendo ello posible, el mismo se reducirá al señalado para presentar las ofertas por escrito.

Los licitadores en sobre cerrado podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las inicialmente presentadas.

No se puede intervenir en la adjudicación directa en calidad de ceder a tercero.

10.º— Segunda licitación y adjudicación directa. Otras menciones.

Cuando en la licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar:

— La Mesa de subasta, al finalizar la primera licitación y si así lo considere procedente, previa deliberación de su conveniencia, podrá acordar la celebración de una segunda licitación que se anunciará de forma inmediata, admitiéndose pujas que cubran el nuevo tipo de subasta, que será el 75 por ciento del tipo de subasta detallado en el apartado 3º.

A tal fin se abrirá un nuevo plazo de media hora para los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta: a tal efecto servirán los depósitos efectuados anteriormente.

En este caso, los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa.

— La Mesa de subasta podrá igualmente, al finalizar la primera licitación, acudir al trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, contado desde ese momento.

Cualquier persona interesada en adquirir por este procedimiento el bien descrito, podrá presentar en el Registro General de este Organismo, sito en C/ José M.ª Moreno Galván n.º 16, de esta capital, de lunes a viernes (días laborales), en horas de 9.00 a 13.00 horas, su oferta en sobre cerrado y sellado con la firma del licitador, debiendo aparecer en su portada el título siguiente: «Oferta económica para tomar parte en la adjudicación directa de los bienes inmuebles embargados a Hermandad de la Santa Caridad, a celebrar el día 15 de septiembre de 2017 a las 10.00 horas», dicho sobre deberá contener la oferta económica, con los datos tanto personales del licitador como identificativos de la adjudicación en la que desee tomar parte, y en especial del bien para el que presente su oferta. Indicando el importe de ésta en letras y números. En tal caso, se exigirá un 10% del tipo que se fijó para la subasta, prestándose en cheque conformado a favor del OPAEF. Durante el periodo de venta de gestión directa y en el caso que los bienes hayan sido subastado con dos licitaciones, la mesa, en concordancia con el artículo 650 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, no admitirá ofertas o/y adjudicará bienes por debajo del 50% al valor asignado o tipo señalado.

En el caso de que el primer adjudicatario no realice el ingreso en el plazo establecido, se podrá adjudicar el bien a los siguientes postores si sus ofertas se consideran suficientes.

El precio mínimo de adjudicación será:

a) Cuando el bien haya sido objeto de subasta con una sola licitación, el tipo de la subasta.

b) Cuando el bien haya sido objeto de subasta con dos licitaciones, no existirá precio mínimo. Ello no obstante no implica la aceptación de cualquier oferta.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación por el órgano de recaudación competente.

La adjudicación se formalizará mediante acta o por resolución del órgano competente, según los casos.

Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido efectivo el importe procedente. Si no satisface el precio del remate en los mismos plazos establecidos para la subasta, el depósito que, en su caso, se hubiera constituido, se aplicará a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio del remate.

— Finalizado el trámite de adjudicación directa sin haberse producido la adjudicación del bien, y antes de que se acuerde la adjudicación de bienes a la Hacienda pública, se podrá adjudicar dicho bien a cualquier interesado que pague el tipo de la subasta realizada antes del inicio del trámite de adjudicación directa, es decir; el tipo inicial de la subasta realizada o el 75% de este para el supuesto de que haya existido una segunda licitación.

En todo lo no previsto en este anuncio expresamente, se estará a lo establecido para la enajenación por subasta -en lo que resulte aplicable- así como en las disposiciones legales que regulen el acto.

Mediante el presente anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores y demás interesados en el procedimiento cuyas notificaciones no se hayan podido efectuar por causas no imputables a esta Administración.

El presente anuncio de subasta se publicará en las oficinas centrales de este organismo, en la oficina recaudatoria del último domicilio fiscal conocido del obligado al pago, en las dependencias de la entidad acreedora, así como en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Sevilla a 22 de junio de 2017.—El Tesorero, José Manuel Garfán Pérez.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de lo Social**

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 729/2016. Negociado: AC.  
N.I.G.: 4109144S20160007879.  
De: Doña Josefa López García.  
Contra: SEPE y «Agrícola Espino», S.L.U.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 729/2016, a instancia de la parte actora, doña Josefa López García, contra SEPE y «Agrícola Espino», S.L.U., sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

*Acta de suspensión*

En Sevilla a 5 de junio de 2017.

Ante la señora Letrada de la Administración de Justicia que suscribe, del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla, comparecen:

- El Graduado Social don Juan Ramón Aguilar Rodríguez, en nombre y representación de doña Josefa López García.
- El Letrado del SEPE, don Esteban Cañizares Golderos.

El Letrado del SEPE alega falta de litisconsorcio pasivo, solicitando ambas partes la suspensión del juicio en este acto para ampliar la demanda contra «Agrícola Espino», S.L.U.

A la vista de tales manifestaciones, S.S.<sup>a</sup> acuerda tenerlas por hechas, acordando la suspensión de los actos de Ley señalados para el día de hoy, señalándose nuevamente para el día 13 de noviembre de 2017, a las 11.05 horas, ordenando queden citadas las partes comparecientes al acto.

Con lo cual se da por terminada la presente, que, leída y hallada conforme, la firman los comparecientes en prueba de quedar citados, después de S.S.<sup>a</sup> y conmigo, la Letrada de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada «Agrícola Espino», S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

7W-5224

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 728/2016. Negociado: AC.  
N.I.G.: 4109144S20160007877.  
De: Doña María Carmen López García.  
Contra: SEPE.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 728/2016, a instancia de la parte actora, doña María Carmen López García, contra SEPE, sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

*Acta de suspensión*

En Sevilla a 5 de junio de 2017.

Ante la señora Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla comparecen:

- El Graduado Social don Juan Ramón Aguilar Rodríguez, en nombre y representación de doña Josefa López García.
- El Letrado del SEPE, don Esteban Cañizares Golderos.

El Letrado del SEPE alega falta de litisconsorcio pasivo, solicitando ambas partes la suspensión del juicio en este acto para ampliar la demanda contra «Agrícola Espino», S.L.U.

A la vista de tales manifestaciones, S.S.<sup>a</sup> acuerda tenerlas por hechas, acordando la suspensión de los actos de Ley señalados para el día de hoy, señalándose nuevamente para el día 13 de noviembre de 2017, a las 9.45 horas, ordenando queden citadas las partes comparecientes al acto.

Con lo cual se da por terminada la presente, que, leída y hallada conforme, la firman los comparecientes en prueba de quedar citados, y conmigo, la Letrada de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada «Agrícola Espino», S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

7W-5221

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1170/2015. Negociado: 4.  
N.I.G.: 4109144S20150012483.  
De: Don Alberto Pérez Ruiz y don Francisco Javier Pérez Pérez.  
Contra: «Alutef», S.L.



Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada accidental de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1170/2015, se ha acordado citar a «Alutef», S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 18 de octubre de 2017, a las 9.50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, 5.ª planta, 41018-Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a «Alutef», S.L., se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 20 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia accidental, María Auxiliadora Ariza Fernández.

7W-5264

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 199/2015. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144S20150002069.

De: Doña Consolación Debe Navarro.

Contra: «Revestimientos Decor Stones», S.L.; INSS, TGSS y Fremap.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada accidental de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 199/2015, se ha acordado citar a «Revestimientos Decor Stones», S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 26 de octubre de 2017, a las 11.15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira n.º 26, edificio Noga, 5.ª planta, 41018-Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a «Revestimientos Decor Stones», S.L., se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 22 de junio de 2017.—La Letrada accidental de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

7W-5265

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1054/2015. Negociado: B.

N.I.G.: 4109144S20150011374.

De: Don David Aguilar García.

Contra: «Línea Tecnológica Andaluza», S.L.U.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1054/2015, a instancia de la parte actora, don David Aguilar García, contra «Línea Tecnológica Andaluza», S.L.U., sobre procedimiento ordinario, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Decreto.—Letrada de la Administración de Justicia, doña María de los Ángeles Peche Rubio.

En Sevilla a 11 de noviembre de 2015.

*Antecedentes de hecho*

Primero: Don David Aguilar García presentó demanda de reclamación de cantidad frente a «Línea Tecnológica Andaluza», S.L.U.

Segundo: La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 1054/2015.

*Fundamentos de derecho*

Único.—El art. 82.1 de la LRJS establece que la Secretaria, una vez examinados los requisitos formales de la demanda, procederá a su admisión a trámite y al señalamiento de día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, el primero ante la Secretaría Judicial y el segundo ante el Juez o Magistrado, citándose al efecto a las partes con entrega a la demandada y demás interesados de copia de la demanda y demás documentos a ella acompañados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

*Parte dispositiva*

Dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio, sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la Secretaría de este Juzgado, sita en avenida de la Buhaira, 26, edificio Noga, planta 5.ª, el día 5 de diciembre

de 2017, a las 9.55 horas, y el segundo ante la Magistrada-Jueza, que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, sita en avenida de la Buhaira, 26, edificio Noga, planta 1.ª, Sala n.º 11, señalado el mismo día, a las 10.10 horas, advirtiéndose a la parte actora que, de no comparecer al primero de los actos señalados, se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada, de que, de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia.

— Citar a las partes en legal forma, con la advertencia de que, de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial, en el primer caso, y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase de la demandada, no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Cítese al Fogasa.

— Poner en conocimiento de la demandada en el momento de su citación, que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse ésta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración (art. 91.2 y 91.4 LRJS), quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

— Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.

— Se advierte a las partes, que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (art. 82.3 LRJS).

— Asimismo, deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (arts. 83.1 y 2 LPL y 188 LEC).

— Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

*Modo de impugnación:* Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación y citación a la demandada, «Línea Tecnológica Andaluza», S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

7F-4312

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 466/2014. Negociado: B.

N.I.G.: 4109144S20140005005.

De: Don Francisco Javier Chaparro Pérez.

Contra: «Transportes Buytrago Andalucía», S.A.; «Framoan», S.C.A.; Fogasa, don Fernando Martínez Sanz, «Transportes Buytrago Barcelona», S.L.; «Transportes Buytrago La Rioja», S.L.; «Vasco Express Bilbao», S.L.; «Transportes Buytrago Vitoria», S.L.; «Transportes Buytrago Express Guipúzcoa», S.L.; «Transportes Buytrago Aragón», S.L.; «Transportes Buytrago Burgos», S.L.; «Transportes Buytrago Salamanca», S.L.; «Transportes Buytrago Sur», S.L.; doña Pilar Ochayta, don Antonio Muñoz Lambertí, don Ignacio Muñoz Blas y «Anylu», S.L.

#### *Cédula de citación*

En virtud de diligencia de ordenación dictada en esta fecha por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia, en los autos número 466/2014, seguidos a instancias de don Francisco Javier Chaparro Pérez, contra «Transportes Buytrago Andalucía», S.A.; «Framoan», S.C.A.; Fogasa, don Fernando Martínez Sanz, «Transportes Buytrago Barcelona», S.L.; «Transportes Buytrago La Rioja», S.L.; «Vasco Express Bilbao», S.L.; «Transportes Buytrago Vitoria», S.L.; «Transportes Buytrago Express Guipúzcoa», S.L.; «Transportes Buytrago Aragón», S.L.; «Transportes Buytrago Burgos», S.L.; «Transportes Buytrago Salamanca», S.L.; «Transportes Buytrago Sur», S.L.; doña Pilar Ochayta, don Antonio Muñoz Lambertí, don Ignacio Muñoz Blas y «Anylu», S.L., sobre despidos, se ha acordado citar a «Framoan», S.C.A., como parte codemandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 13 de julio 2017, a las 10.30 horas y a las 11.00 horas, para asistir a los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en avenida de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 6.ª, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a don Fernando Martínez Sanz, «Transportes Buytrago Barcelona», S.L.; «Transportes Buytrago La Rioja», S.L.; «Vasco Express Bilbao», S.L.; «Transportes Buytrago Vitoria», S.L.; «Transportes Buytrago Express Guipúzcoa», S.L.; «Transportes Buytrago Aragón», S.L.; «Transportes Buytrago Burgos», S.L.; «Transportes Buytrago Salamanca», S.L.; «Transportes Buytrago Sur», S.L.; doña Pilar Ochayta, don Antonio Muñoz Lambertí, don Ignacio Muñoz Blas y «Anylu», S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su colocación en el tablón de anuncios.

Sevilla a 27 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.ª Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

7W-5423



## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 113/2017. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144S20150006515.

De: Asepeyo.

Abogado: Alfonso Ruiz del Portal Lázaro.

Contra: INSS y TGSS y Ferro Odín Recuperación y Servicios, S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución de títulos judiciales 113/2017, a instancia de la parte actora Asepeyo contra INSS y TGSS y Ferro Odín Recuperación y Servicios, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto de fecha 25-5-2017 del tenor literal siguiente:

*Auto.*

*Parte dispositiva.*

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la entidad demandada Ferro Odín Recuperación y Servicios, S.L., por la cuantía de 791,53 euros de principal más 80 euros que se calculan para intereses y costas.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilmo. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

*Decreto.*

*Parte dispositiva; acuerdo:*

Dar audiencia a la parte actora para que en quince días pueda designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Proceder al embargo de créditos que la demandada pueda ostentar frente a la Agencia Tributaria, por cualquier concepto, a cuyo fin se da orden la oportuna orden telemática.

Notifíquese la presente resolución tanto a la parte actora como a la parte demandada. No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551 LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo decreta y firma doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Ferro Odín Recuperación y Servicios, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 25 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

6W-4455

## CÁDIZ.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ordinario 362/2015. Negociado: FJ.

N.I.G.: 1101244S20150001098.

De: Don Ángel Flor Marchante y doña María José García Reina.

Abogado: Don José Luis Marquina Romero.

Contra: J2Y Serhotel Outsourcing, S.L., Actividades Turísticas y Hosteleras Gar, S.L. y Duna Project Management, S.L.

Don Ángel Luis Sánchez Periñán, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 362/2015, a instancia de la parte actora don Ángel Flor Marchante y María José García Reina contra J2Y Serhotel Outsourcing, S.L., Actividades Turísticas y Hosteleras Gar, S.L. y Duna Project Management, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado Sentencia n.º 127/17, de fecha 4 de abril de 2017, cuyo fallo, es como sigue:

*«Fallo.*

Que debo estimar y estimo en parte la demanda formulada por don Ángel Flor Marchante, debiendo condenar a las empresas Actividades Turísticas y Hosteleras Gar, S.L., J2Y Serhotel Outsourcing, S.L., y Duna Project Management, S.L., solidariamente, a pagar al actor la cantidad total de 11.240,37 euros, cantidad de la que 10.977,47 euros devengará interés de demora al 10%, con condena en costas hasta el límite legal de 600 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciabile en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente ante este Juzgado de lo Social.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, junto al anuncio del recurso y de conformidad con lo establecido en los arts. 229 y 230 de la LRJS, deberá acreditar mediante el oportuno resguardo haber procedido a consignar el importe del principal objeto de condena mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el apartado «concepto» del documento de ingreso que obedece a un «Consignación de Condena» y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento. Tal consignación podrá ser sustituida por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo ser depositado el documento original ante Sr. Letrado de la Administración de Justicia, quedando en su poder mientras se sustancie el recurso.

Del mismo modo, al momento de formalizar el recurso, caso de interponerse por alguna parte del procedimiento que no reúna la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, en atención a los referidos pre-

ceptos y como requisito para su admisión, deberá aportarse justificante de haber constituido a disposición de este Juzgado un depósito en cuantía de 300 €, mediante su ingreso en la misma entidad bancaria y cuenta de depósitos, utilizando asimismo el modelo oficial, pero citando esta vez como «concepto» el de «recurso de suplicación».

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Duna Proyect Management, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Cádiz a 5 de mayo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Ángel Luis Sánchez Perriñán.

6W-4308

---

GRANADA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ceses en general 905/2016. Negociado: L.

N.I.G.: 188744S2166481.

De: Doña María del Rocío Martínez Maeso, Inmaculada Botella Granados y Beatriz Navarro Moleón.

Abogado: Ignacio Miguel Garrido Jiménez.

Contra: Fondo de Garantía Salarial, Solución EZR 2014, S.L. y EZR Forever, S.L.

-Notificación sentencia-.

Doña María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad.

En los autos número 905/2016, a instancia de María del Rocío Martínez Maeso, Inmaculada Botella Granados y Beatriz Navarro Moleón contra Fondo de Garantía Salarial, Solución EZR 2014, S.L. y EZR Forever, S.L., en la que se ha dictado sentencia de fecha 19 de mayo de 2017 haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación conforme a lo establecido en el art. 191 y ss. de la LRJS en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia).

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada Solución EZR 2014, S.L., en la Secretaría de este Juzgado de lo Social número dos de Granada, sito en Av. del Sur 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Solución EZR 2014, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Granada a 22 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Mar Salvador de la Casa.

6W-4488

---

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despido objetivo individual 641/2016. Negociado: 1S.

N.I.G.: 2104144S20160001885.

De: Don José Manuel Delgado Ortiz.

Abogado: Don Ignacio Narváez Segovia.

Contra: «Tubos y Hierros Industriales», S.A. (THISA); Fogasa y don Pablo Ferrándiz Avendaño (adm. concursal).

*Cédula de citación*

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. señora doña Inmaculada Liñán Rojo, Magistrada del Juzgado de lo Social número dos de Huelva, en los autos número 641/2016, seguidos a instancia de don José Manuel Delgado Ortiz, contra «Tubos y Hierros Industriales», S.A. (THISA); Fogasa y don Pablo Ferrándiz Avendaño (adm. concursal), sobre despido objetivo individual, se ha acordado citar a «Tubos y Hierros Industriales», S.A. (THISA), como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 14 de noviembre de 2017, a las 09.00 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en calle Vázquez López n.º 19, C.P. 21071, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a «Tubos y Hierros Industriales», S.A. (THISA), para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación, para su publicación en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Huelva y Sevilla, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva a 9 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Sonia María Márquez Peña.

7W-5194

---

BARCELONA.—JUZGADO NÚM. 17

N.I.G.: 08019-44-4-2016-8009856.

Procedimiento 215/2016.

Parte actora: Mohamed Sadou.

Parte demandada: Grupo Constructora Borreg & García, S.L. y Fons de Garantía Salarial (Fogasa).

Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Goñalons Benavent.

En los autos 215/2016, seguidos en este Juzgado a instancia de Mohamed Sadou contra Grupo Constructora Borreg & García, S.L. y Fons de Garantía Salarial (Fogasa) en materia social, se ha dictado sentencia de fecha 30 de marzo de 2017.

Contra dicha resolución puede interponerse ante este Juzgado recurso de suplicación en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente día a la fecha de la publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en la Sen-

tencia que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la oficina judicial de este Juzgado sito en Gran Vía de les Corts Catalanes, 111 6.ª planta de Barcelona.

A fin de que sirva de notificación a Grupo Constructora Borreg & García, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, expido este edicto, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deben revestir la forma de auto, sentencia o decreto cuando pongan fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de un emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos pertinentes, expido el presente edicto.

Barcelona a 30 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Goñalons Benavent.

6W-4925

---

#### BARCELONA.—JUZGADO NÚM. 17

N.I.G.: 08019-44-4-2016-8009853.

Procedimiento: 214/2016.

Parte actora: Brahim El Mimouni.

Parte demandada: Grupo Constructora Borreg & García, S.L., y Fons de Garantía Salarial (Fogasa).

Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Goñalons Benavent.

En los autos 214/2016, seguidos en este Juzgado a instancia de Brahim El Mimouni contra Grupo Constructora Borreg & García, S.L., y Fons de Garantía Salarial (Fogasa) en materia social, se ha dictado sentencia de fecha 30 de marzo de 2017.

Contra dicha resolución puede interponerse ante este Juzgado recurso de suplicación en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente día a la fecha de la publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en la Sentencia que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la oficina judicial de este Juzgado sito en Gran Vía de les Corts Catalanes, 111 6.ª planta de Barcelona.

A fin de que sirva de notificación a Grupo Constructora Borreg & García, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, expido este edicto, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deben revestir la forma de auto, sentencia o decreto cuando pongan fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de un emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos pertinentes, expido el presente edicto.

En Barcelona a 30 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Goñalons Benavent.

6W-3166

## AYUNTAMIENTOS

---

### SEVILLA

*Extracto de la Resolución de fecha 29 de junio de 2017 de la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, por la que se convocan subvenciones del Servicio de Cooperación al Desarrollo en régimen de concurrencia competitiva, para la cofinanciación de proyectos desarrollados por los Organismos no gubernamentales y otros agentes de Desarrollo que realicen intervenciones para el 2017.*

BDNS (Identif.): 353463.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Entidades beneficiarias:*

Organismos no gubernamentales de Desarrollo (ONGD), otros agentes de Cooperación que realicen intervención en 2017, organismos internacionales del sistema de Naciones Unidas o entidades que ejerzan su representación en España (para la modalidad C), y las entidades sin ánimo de lucro (para la modalidad C2).

Segundo. *Finalidad:*

Las subvenciones contempladas en la presente Convocatoria tienen por objeto la cofinanciación de proyectos desarrollados por organizaciones no gubernamentales de Desarrollo y otros agentes de Cooperación en los siguientes sectores:

- Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo (A1 y A2).
- Proyectos de Acción Humanitaria.
- Proyectos de Sensibilización y Educación para el Desarrollo (C1 y C2).

Tercero. *Bases reguladoras:*

Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia de 14 de julio de 2005).

Cuarto. *Importe:*

El crédito reservado en esta convocatoria ascienda a la cantidad de 1.613.775,59 euros.

De los cuales:

- 960.000 euros corresponden a la Modalidad A1.
- 341.775,59 euros a la Modalidad A2.
- 175.000 euros a la Modalidad B.
- 107.000 euros a la Modalidad C1.
- 30.000 euros a la Modalidad C2.

Estando previsto en el presupuesto 2017 aprobado un aumento del crédito en la aplicación presupuestaria 504022310179000 de 250.000 euros, el gasto será ampliable por una cuantía adicional de 250.000 euros, cuando se apruebe definitivamente la operación crediticia que lo financia, que incrementaría el importe de las modalidades A2 y B en 125.000 euros cada una.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

30 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de la presente Convocatoria.

Sevilla a 29 de junio de 2017.—La Jefa del Servicio de Cooperación al Desarrollo, Macarena Smith Villechenous.

25W-5426

#### SEVILLA

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla en sesión celebrada el día 30 de junio de 2017 el expediente de modificación de crédito n.º 23/2017 correspondiente al Presupuesto municipal, dicho expediente estará expuesto al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el referido plazo los interesados podrán examinarlo en el Servicio de Gestión Presupuestaria, sito en calle Fabiola n.º 5 - planta baja, y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2, 169.1 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de finalización de la exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Sevilla a 30 de junio de 2017.—El Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Ignacio Carreño Montes.

4W-5456

#### ALCALÁ DEL RÍO

Don Antonio Campos Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de junio de 2017, adoptó, entre otros acuerdos aprobar provisionalmente el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Alcalá del Río, segunda aprobación provisional, redactado por «Ingeniería y Estudios Medioambientales, S.L.».

En cumplimiento del mencionado acuerdo plenario, dicho documento completo, incluido su Estudio Ambiental Estratégico, se somete al trámite de información pública para alegaciones por plazo de cuarenta y cinco días hábiles a contar desde la última de las publicaciones del presente anuncio o de su extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», tablón de anuncios municipal y diario de difusión provincial, encontrándose a disposición de los interesados en el web municipal ([www.alcaladelrio.es](http://www.alcaladelrio.es)).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá del Río a 22 de junio de 2017.—El Alcalde-Presidente, Antonio Campos Ruiz.

6W-5310

#### DOS HERMANAS

Don Francisco Toscano Sánchez Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que aprobado por la Corporación municipal el padrón fiscal correspondiente a la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, para el presente ejercicio económico 2017, se somete a información pública durante el plazo de treinta días, de conformidad con las disposiciones en vigor, a fin de que, por los interesados legítimos se puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, o resueltas las que se formularan, se entenderá aprobado definitivamente dicho padrón, fijándose el periodo de cobranza desde el 1 de septiembre hasta el 10 de noviembre de 2017, sin recargo alguno, incurriéndose en caso de incumplimiento, en el consiguiente recargo sobre el principal de la deuda, de conformidad con la vigente Ley General Tributaria.

El padrón podrá consultarse en el Departamento de Administración de Rentas y Exacciones del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, sito en plaza de la Constitución número 1.

En Dos Hermanas a 21 de junio de 2017.—El Alcalde-Presidente, Francisco Toscano Sánchez.

8W-5285

#### ESTEPA

Don Salvador Martín Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en sesión plenaria, de carácter ordinario, celebrada el día 30 de mayo de 2017, se adoptó, por unanimidad de los Concejales asistentes a la sesión, el siguiente acuerdo, correspondiente a la parte dispositiva del punto décimo tercero del orden del día, transcrito a continuación:

Primero: Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la creación de los ficheros de carácter personal denominados videovigilancia en edificios e instalaciones del Ayuntamiento de Estepa en la literalidad de los términos contenidos en la parte expositiva, de acuerdo con el régimen previsto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo: Someter a información pública el expediente aprobado inicialmente por plazo de treinta días, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, durante el cual, deberá ponerse a disposición de los interesados el expediente administrativo tramitado al efecto para que pueda ser examinado en las oficinas municipales, a los efectos de que puedan formularse las alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos.

Tercero: Resolver por el Pleno las reclamaciones o sugerencias que se formulen, en su caso, durante el periodo de información pública, el cual se pronunciará asimismo sobre la aprobación definitiva. En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante el periodo de información pública, se entenderá aprobada definitivamente la ordenanza.

Cuarto: Que el documento sea diligenciado por el Secretario General de la Corporación, haciendo constar que el mismo es el aprobado inicialmente.

Quinto: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, al efecto de su entrada en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sexto: Contra la aprobación definitiva de la Ordenanza podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente, al amparo de los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estepa a 6 de junio de 2017.—El Alcalde, Salvador Martín Rodríguez.

2W-4749

---

#### ESTEPA

Don Salvador Martín Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en sesión plenaria, de carácter ordinario, celebrada el día 30 de mayo de 2017, se adoptó, por unanimidad de los Concejales asistentes a la sesión, el siguiente acuerdo, correspondiente a la parte dispositiva del punto décimo tercero del orden del día, transcrito a continuación:

Primero: Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de vertidos a la red pública de saneamiento en la literalidad de los términos contenidos en la parte expositiva, de acuerdo con el régimen previsto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo: Someter a información pública el expediente aprobado inicialmente por plazo de treinta días, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, durante el cual, deberá ponerse a disposición de los interesados el expediente administrativo tramitado al efecto para que pueda ser examinado en las oficinas municipales, a los efectos de que puedan formularse las alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos.

Tercero: Resolver por el Pleno las reclamaciones o sugerencias que se formulen, en su caso, durante el periodo de información pública, el cual se pronunciará asimismo sobre la aprobación definitiva. En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante el periodo de información pública, se entenderá aprobada definitivamente la ordenanza.

Cuarto: Que el documento sea diligenciado por el Secretario General de la Corporación, haciendo constar que el mismo es el aprobado inicialmente.

Quinto: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, al efecto de su entrada en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sexto: Contra la aprobación definitiva de la Ordenanza podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente, al amparo de los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estepa a 6 de junio de 2017.—El Alcalde, Salvador Martín Rodríguez.

2W-4751

---

#### LANTEJUELA

Esta Alcaldía, por resolución número 297, de 16 de junio de 2017, ha delegado la atribución para la celebración del matrimonio civil entre don Isaac López Escacena y doña Araceli Rodríguez González. El expediente ha sido enviado por el Juzgado de Paz de Lantejuela, y se transcribe literalmente a continuación:

Visto que por resolución de Alcaldía n.º 186, de fecha 18 de abril; a su vez rectificada por error material mediante resolución número 191, se consideró conveniente y adecuado por haberlo solicitado así los contrayentes, delegar en don Israel Rodríguez Rodríguez, Concejales de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre don Isaac López Escacena y doña Araceli Rodríguez González, el día 19 de agosto de 2017.

Visto que, al Concejales Delegado le es imposible realizar el acto ese día, por los contrayentes se presenta nueva solicitud para que se revoque dicha delegación y se realice a favor de don Francisco Giménez Gómez, también Concejales de la Corporación.

Visto lo expuesto y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas, resuelvo:

Primero: Delegar en favor de don Francisco Giménez Gómez, Concejales de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes don Isaac López Escacena y doña Araceli Rodríguez González, el día 19 de agosto de 2017.



Segundo: La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación del Alcalde.

Tercero: La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lantejuela a 16 de junio de 2017.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

7W-5054

---

LEBRIJA

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de mayo del actual, acordó aceptar la iniciativa de don Francisco Puentes Dorantes e inicio del procedimiento para el establecimiento del Sistema de Compensación con Agente Urbanizador en el sector UR-12 del P.G.O.U.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 131.3 de la Ley 2/12, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se abre trámite de información pública por plazo de un mes, a efectos de que puede ser examinado el expediente en el Departamento de Urbanismo, de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas, en calle Sevilla, 21, 3.ª planta, por cualquier interesado, y formularse por éstos las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En Lebrija a 6 de junio de 2017.—La Secretaria acctal., Encarnación Rodríguez Luz.

7W-4713-P

---

LORA DE ESTEPA

Doña. María Asunción Olmedo Reina, Alcaldesa- Presidenta de la Corporación.

Hace saber: Que este Ayuntamiento aprobó inicialmente en sesión plenaria de fecha de 28 de marzo de 2017 la Ordenanza Reguladora de la concesión de ayudas económicas sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles para la ciudadanía de Lora de Estepa ejercicio 2017 así como su exposición al público en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla durante el período de 30 días y en el tablón de anuncios y electrónico del Ayuntamiento de Lora de Estepa, y que pasados los cuales sin que se presentaran alegaciones al mismo, éste se elevaría a definitivo. El período de publicación ha transcurrido sin alegaciones al documento inicial, por lo que queda elevada a definitiva la Ordenanza Reguladora de concesión de ayudas económicas sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles para la ciudadanía de Lora de Estepa ejercicio 2017 así como la publicación del texto íntegro que comprende esta Ordenanza, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, para sus efectos oportunos.

Lo que firma en Lora de Estepa a 7 de junio de 2017.—La Alcaldesa- Presidenta, María Asunción Olmedo Reina.

ORDENANZA REGULADORA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS SOBRE EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES PARA LA CIUDADANÍA DE LORA DE ESTEPA EJERCICIO 2017

Artículo 1. *Objeto y definición.*

Constituye el objeto de las presentes bases la definición y regulación del procedimiento para la concesión de una ayuda municipal sobre el Impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, a los ciudadanos de Lora de Estepa, destinada a mejorar su situación económica y capacidad para el sostenimiento de sus obligaciones en el difícil contexto actual.

La presente ayuda será perfectamente compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, para la misma finalidad, sean otorgadas por cualesquiera administraciones o entes públicos o privados: nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 2. *Régimen de otorgamiento.*

Las presentes ayudas se concederán en régimen de concurrencia no competitiva.

Artículo 3. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias de las presentes ayudas las personas físicas residentes en el municipio de Lora de Estepa que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se señalan en los números posteriores.

Artículo 4. *Financiación.*

El programa se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias de los estados de gastos del presupuesto económico o proyecto de presupuesto para el año 2017, asignadas para dicho fin.

No se otorgarán ayudas por cuantía superior al crédito consignado en las aplicaciones presupuestarias asignadas en cada ejercicio. De conformidad con lo establecido en los artículos 23.2.b de la Ley General de Subvenciones y 58.1 de su reglamento de desarrollo, la convocatoria anual fijará necesariamente la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan, sin que puedan concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria. Excepcionalmente la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, posibilidad que queda sujeta al cumplimiento de las reglas previstas en el artículo 58.2 del reglamento.

Artículo 5. *Gastos subvencionables.*

Con arreglo al artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones, será subvencionable el esfuerzo fiscal llevado a cabo en el ejercicio objeto de subvención por el beneficiario de la ayuda en concepto de titular (sujeto pasivo) del Impuesto de Bienes Inmueble (IBI) de naturaleza urbana, siempre que los mismos hayan sido efectivamente abonados.



#### Artículo 6. *Condiciones y requisitos.*

Podrán ser beneficiarias de las presentes ayudas las personas físicas residentes en el municipio de Lora de Estepa que, participen en el proceso de convocatoria abierto para tal fin y cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronados en el municipio de Lora de Estepa al día 31 de diciembre del año 2015 y mantener esta condición en el momento de concesión y abono de la misma.
- b) Ser sujeto pasivo del Impuesto de bienes inmueble (IBI) de naturaleza urbana.
- c) Estar al corriente en el pago de todas las obligaciones tributarias con la hacienda pública local.

En el proceso de convocatoria que se abra a tal efecto, se especificarán los documentos que deberán aportar las personas físicas solicitantes de la ayuda.

Los requisitos anteriores deberán reunirse en fecha inmediatamente anterior a la formulación de la resolución provisional (y después definitiva) de concesión de las ayudas y abono de las mismas.

Quedan excluidos de la presente línea de ayudas los siguientes supuestos:

La falta de solicitud o trámite equivalente y la renuncia al otorgamiento de la ayuda/subvención.

El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado de condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases.

No haber presentado el/la solicitante/beneficiario documentación que le sea requerida en los plazos establecidos al efecto.

No estar el/la solicitante/beneficiario al corriente de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento o estar incurso en alguna de las causas de prohibición señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 7. *Cuantía de la subvención.*

La cuantía de la ayuda se establece en el 20% del importe abonado por el beneficiario en concepto de titular (sujeto pasivo) del Impuesto de Bienes Inmueble (IBI) de naturaleza urbana.

En todo caso, el importe de las ayudas tendrá un tope máximo conjunto de 2.900 euros de subvención por perceptor.

#### Artículo 8. *Procedimiento para el otorgamiento de las ayudas.*

##### 8.1. NORMAS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO.

Será competente para instruir los procedimientos de otorgamiento de las ayudas la Concejala del Área de Hacienda del Ayuntamiento de Lora de Estepa, siendo competente para resolver la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejala instructor.

Corresponden las labores de informe a los funcionarios y personal adscritos a los departamentos de Tributaria y Recaudación. La propuesta última de concesión de las ayudas será fiscalizada por la Intervención Municipal con carácter previo al reconocimiento de la obligación a cargo de la entidad local.

##### 8.2. INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento se inicia a instancia del potencial beneficiario de la ayuda en los términos recogidos en la convocatoria anual de concesión.

##### 8.3. INSTRUCCIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, o trámite equivalente, se procederá a verificar la adecuación y corrección de las mismas.

En caso de existir deficiencias, se notificará al interesado, por escrito, que se le otorga un plazo de diez días hábiles para subsanarlas o mejorar su solicitud, señalando las deficiencias a subsanar y el lugar de presentación de los documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución por desistimiento.

Se procederá a verificar por el personal al servicio de este Ayuntamiento el cumplimiento por parte de los potenciales beneficiarios de las condiciones y requisitos para percibir las ayudas.

##### 8.4. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

Llevadas a cabo las comprobaciones oportunas y verificadas la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases, se formulará por la Sra. Concejala del Área de Hacienda del Ayuntamiento de Lora de Estepa propuesta de resolución provisional debidamente motivada, propuesta que se elevará a la consideración del órgano competente para el reconocimiento de la obligación.

##### 8.5. TRÁMITE DE AUDIENCIA.

Aprobada por el órgano competente la resolución provisional, se dará cuenta de la misma en el tablón de anuncios municipales así como en la página web del Ayuntamiento, abriéndose un plazo de audiencia e información pública de diez días hábiles para la presentación de alegaciones.

No obstante, y con arreglo al artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, según lo dispuesto en el apartado siguiente.

##### 8.6. RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

Finalizada la tramitación del expediente, se formulará por la Sra. Concejala del Área de Hacienda del Ayuntamiento de Lora de Estepa propuesta de resolución definitiva debidamente motivada, propuesta que se elevará a la consideración de la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización de la Intervención Municipal.

El plazo de resolución del procedimiento será de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

De la resolución adoptada se dará cuenta en el tablón de anuncios municipales así como en la página web del Ayuntamiento, con expresa mención de las solicitudes/alegaciones no admitidas y rechazadas, con expresión de los motivos de ello, sin perjuicio de la notificación en estos supuestos con arreglo a lo señalado por el interesado en su solicitud/alegación.

Contra la resolución adoptada por el órgano competente los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Alcalde, previo a la vía jurisdiccional; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Artículo 9. *Abono de las ayudas.*

La forma y plazo del abono de las subvenciones concedidas se llevará a cabo mediante abono económico en el número de cuenta bancaria que a tal efecto indique el beneficiario correspondiente a la cantidad resultante de aplicar un 20% del recibo de IBI de naturaleza urbana.

Artículo 10. *Justificación.*

Visto que la presente línea de ayudas se otorga en atención a la concurrencia de una situación de especiales dificultades económicas, que afectan no solo a los potenciales beneficiarios sino al conjunto de la sociedad española, no se requiere justificación alguna adicional de la aplicación de la subvención en los términos del artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 11. *Vigencia.*

La presente Ordenanza reguladora entrará en vigor desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La presente Ordenanza reguladora podrá ser impugnada por los interesados en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, mediante recurso de reposición, ante el propio Pleno de la Corporación, previo a la vía jurisdiccional; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día de su publicación, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que consideren procedente.

*Disposición adicional primera.*

Queda abierta la convocatoria de ayudas económicas para el ejercicio 2017, estableciendo un plazo desde el día 7 de junio de 2017, hasta el 30 de junio. Los modelos de solicitud de participación estarán disponibles en la Biblioteca con horario de 9:00 a 13:00 horas.

En Lora de Estepa a 7 de junio de 2017.—La Alcaldesa, María Asunción Olmedo Reina.

2W-4745

#### LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 23 de junio de 2017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Lora del Río a 27 de junio de 2017.—El Alcalde-Presidente, Antonio M. Enamorado Aguilar.

6W-5308

#### MONTELLANO

Con fecha 30 de mayo de 2017, por el Pleno del Ayuntamiento de Montellano, se aprobó, inicialmente, la Ordenanza reguladora de patrocinios.

De conformidad con lo que dispone el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. A lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por la corporación. De no presentarse se considera definitivamente aprobada, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno y se publicará su texto definitivo en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Montellano a 6 de junio de 2017.—El Alcalde, Curro Gil Málaga.

2W-4715

#### OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Olivares, celebrado en sesión ordinaria el día 5 de mayo de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO TERCERO: *Resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Reglamento Municipal de Organización y Funcionamiento del Mercado Barroco de Olivares.*

Vistas las alegaciones presentadas por la Real, Ilustre, Antigua y Fervorosa Hermandad de la Santísima Virgen del Rocío de Olivares, con n.º de Registro de Entrada 1581, de 15 de marzo de 2017; la Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno, Santo Entierro

de Cristo y Nuestra Señora de los Dolores en su Soledad, con n.º de Registro de Entrada 1732, de fecha 17 de marzo de 2017, así como la alegación presentada por la Asociación de Mujeres «Alba de Montijo», de fecha 29 de marzo de 2017, en relación a la aprobación inicial del Reglamento Municipal de Organización y Funcionamiento del Mercado Barroco de Olivares, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 68, de 24 de marzo de 2017.

Teniendo en cuenta que las alegaciones anteriormente referenciadas están presentadas en tiempo y forma, dado que comparten el fondo, y habiéndose verificado no obstante, la falta de concordancia entre la numeración de los artículos objeto de impugnación, y el texto sobre el que versan las referidas alegaciones, se considera, no obstante, oportuno por parte del Órgano de Gobierno, subsanar de oficio estas circunstancias, al objeto de poder entrar en el fondo del asunto.

En consecuencia, las alegaciones hechas sobre el artículo 19.3.b), se tendrán hechas sobre el artículo 11.5.b).

El Pleno, con los 8 votos favorables pertenecientes al Grupo Municipal PSOE e IU, y la abstención del Grupo Municipal PP, acuerda:

Primero: Admitir las alegaciones presentadas por la Real, Ilustre, Antigua y Fervorosa Hermandad de la Santísima Virgen del Rocío de Olivares, con n.º de Registro de Entrada 1581, de 15 de marzo de 2017; la Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno, Santo Entierro de Cristo y Nuestra Señora de los Dolores en su Soledad, con n.º de Registro de Entrada 1732, de fecha 17 de marzo de 2017, así como la alegación presentada por la Asociación de Mujeres «Alba de Montijo», de fecha 29 de marzo de 2017, en relación a la aprobación inicial del Reglamento Municipal de Organización y Funcionamiento del Mercado Barroco de Olivares, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 68, de 24 de marzo de 2017, en los siguientes términos:

- 2.1) Derogar los artículos 11.5.b), 19.1 y 22.3.i) del Reglamento Municipal de Organización y Funcionamiento del Mercado Barroco de Olivares, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 68, de 24 de marzo de 2017.
- 2.2) Modificar el texto del artículo 22.4, cuyo tenor literal es: «4. Todas las tabernas deberán disponer de 2 extintores en perfecto estado de uso, al menos uno de ellos de CO<sub>2</sub>, que será objeto de inspección previa al funcionamiento del Mercado Barroco para comprobar su idoneidad».
- 2.3) No estimar las alegaciones del artículo 24.j), puesto que la regulación y la recaudación de tributos es una materia contenida en su legislación específica.

Segundo: Aprobar definitivamente el Reglamento Municipal de Organización y Funcionamiento del Mercado Barroco de Olivares, cuyo tenor literal es:

#### REGLAMENTO MUNICIPAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO BARROCO DE OLIVARES

##### *Exposición de motivos*

Con el objeto de desarrollar un proceso de Promoción Turística, Cultural, Histórica, Comercial y de Ocio, y mediante un adecuado programa de actividades multidisciplinarias que afecta a cada uno de los ámbitos anteriormente mencionados, dada la importancia y el valor patrimonial que posee el municipio de Olivares en torno al Barroco y la figura del Conde Duque de Olivares, el Ayuntamiento de Olivares ha venido organizando desde hace varios años el Mercado Barroco de Olivares.

En torno a este proyecto, el municipio de Olivares ha alcanzado una proyección que supera con creces el ámbito local, ampliando esa repercusión a los ámbitos provincial, autonómico y nacional. De esta forma, el Ayuntamiento de Olivares, junto con la implicación máxima de su población, ha logrado que el municipio sea mucho más conocido por este evento, donde se congregan miles de personas durante varias jornadas en las calles del casco histórico.

Hasta la actualidad la organización del evento ha ido evolucionando sin un estatuto jurídico propio aprobado al efecto. Ha sido más bien mediante criterios organizativos, en muchos casos, basados en la buena fe y con un objetivo primordial: la recreación histórica de una época. Después de varios años de organización del Mercado Barroco se hace indispensable fijar una normas reguladoras propias que afectarán a todos los actores involucrados en el éxito del evento: normas de funcionamiento, de estética, de horarios, de expendición de productos artesanos, de recaudación de ingresos, así como normas sancionadoras en caso de incumplimiento.

En este sentido, y dadas las características de este evento, con el objetivo de contribuir a su mejor organización, control e imagen, los sectores afectados en dicha regulación serán denominados bajos los epígrafes de Mercado de Artesanos, Tabernas, Comercios y convivencia ciudadana.

#### TÍTULO PRELIMINAR

##### *Consideraciones generales*

###### Artículo 1. *Finalidad.*

El presente Reglamento tiene como finalidad establecer los requisitos, condiciones y régimen jurídico que debe regir el ejercicio del desarrollo del Mercado Barroco de Olivares.

###### Artículo 2. *Organización.*

La organización del Mercado Barroco de Olivares corresponde exclusivamente al Ayuntamiento de Olivares, a través de la Delegación Municipal de Turismo.

###### Artículo 3. *Emplazamiento.*

El Mercado Barroco de Olivares se desarrolla en las siguientes calles y plazas que integran su Casco Histórico (calle Constitución, Plaza de España, calle Santísima Trinidad, plaza de Jesús Nazareno, calle Roelas y calle Inés de Guzmán).

Sin perjuicio de ello, la Junta de Gobierno Local tendrá la facultad de modificar el emplazamiento de forma provisional cuando por razones de utilidad pública o interés general debidamente justificadas y así lo aconsejen, o por acuerdo entre las partes afectadas, sin que en ningún caso se genere derecho a indemnización de daños o perjuicios a los titulares de los puestos afectados.

###### Artículo 4. *Fecha de celebración.*

El Mercado Barroco se celebrará durante 4 jornadas, desarrollándose de jueves a domingo, inclusivos.

Preferentemente, su celebración se realizará durante el mes de mayo de cada año. La fecha concreta de su celebración la fijará la Junta de Gobierno Local con una antelación mínima de 6 meses.

## TÍTULO I

*De las competencias municipales*Artículo 5. *Del Pleno.*

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento:

- a. La aprobación, modificación o derogación de este Reglamento.
- b. La modificación del emplazamiento señalado en el art. 3 de forma definitiva.
- c. La supresión del Mercado Barroco.

Artículo 6. *De la Junta de Gobierno Local.*

Corresponde a la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

- a. La adjudicación de las autorizaciones de venta sedentaria a los artesanos y tabernas interesadas, previa petición expresa y cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas al efecto.
- b. La fijación de la fecha de celebración, la modificación provisional del emplazamiento del Mercado, la modificación del número de autorizaciones de personas vendedoras, la fijación del horario de apertura y cierre de los establecimientos instalados en el recinto del Mercado, su modificación motivada y su periodicidad.
- c. La aprobación del Plan de Seguridad del evento, que deberá confeccionar la Policía Local del Ayuntamiento.
- d. El establecimiento de las sanciones graves o muy graves por incumplimiento de este Reglamento, conforme a lo establecido en el mismo.

Artículo 7. *De la Alcaldía.*

- a. La dirección, impulso y promoción del Mercado Barroco.
- b. El establecimiento de las sanciones leves por incumplimiento de este Reglamento, conforme a lo establecido en el mismo.
- c. Las demás competencias que en virtud de la normativa vigente le pueda ser de aplicación para el buen desarrollo del Mercado Barroco.
- d. Todas estas competencias podrán ser delegadas conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 8. *El Ayuntamiento de Olivares en el ámbito de sus competencias:*

- a. Tomará las medidas necesarias para mejorar la seguridad viaria, cuidando del mantenimiento, la conservación y la señalización adecuada de la zona. Para ello, la Policía Local confeccionará el correspondiente Plan de Seguridad, donde se contendrán los distintos servicios públicos de seguridad, protección civil y sanitaria que tengan que intervenir para el buen desarrollo del evento.
- b. Adoptará medidas eficaces para preservar el medio ambiente en el entorno afectado, mediante el correspondiente dispositivo de limpieza del recinto.
- c. Velará para que los productos a la venta dispongan de las especificaciones que determinen su calidad, respondan a las mismas y mantengan su adecuación a las expectativas de uso que ofrezcan.
- d. A fin de garantizar una oferta equilibrada de productos, aumentando así el atractivo del «Mercado de Artesanos», se podrán fijar cuotas proporcionales para cada una de las ramas artesanas para las que se presenten solicitudes de autorización, a instancia de la Comisión de Seguimiento.
- e. Podrán ser objeto de venta en el Mercado de Artesanos los productos obtenidos del trabajo artesanal, conforme a la definición de artesanía que se recoge en el art. 3 de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía, según el repertorio de oficios artesanos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 4/2008, de 8 de enero, y otros productos no recogidos en dicho repertorio como fotografía, pintura y similares, así como productos de alimentación en los que el proceso de producción sea fundamentalmente artesanal, siempre que reúnan los requisitos exigidos en materia sanitaria y se presenten convenientemente envasados.
- f. Queda prohibida la elaboración de productos derivados de carnes, embutidos, peces, fruta y verdura, dulces o cualquier otro elemento consumible, aunque su elaboración pudiera revestir la naturaleza de artesana.
- g. Los productos a la venta no podrán ser exhibidos en ningún caso directamente sobre el suelo o pavimento, y siempre que sus características de peso o volumen lo permitan, habrán de situarse a una altura, respecto del nivel del suelo y no inferior a ochenta centímetros.
- h. Solamente se permitirá un establecimiento (stand) por artesano y (3-4-5) establecimientos (stands) del mismo artículo o producto de venta.
- i. Establecer las características de diseño y funcionamiento de los puestos instalados en el Mercado Barroco.

Artículo 9. *Comisión de Seguimiento.*

1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento entre representantes del Ayuntamiento de Olivares y de los Artesanos y Tabernas presentes en el Mercado Barroco, al objeto de:

- a. Plantear propuestas para mejorar el desarrollo del Mercado Barroco.
- b. Analizar las incidencias que se produzcan durante el evento para su posterior tratamiento por los órganos municipales que correspondan.
- c. Comunicar la posible existencia de productos que se comercialicen sin tener la consideración de productos artesanos o autorizados.
- d. Proponer la fijación de cuotas proporcionales para cada una de las ramas artesanas para las que se presenten solicitudes de autorización.
- e. Consensuar la adopción de medidas que no se encuentren reguladas en el presente Reglamento, y que representen un beneficio para el desarrollo del Mercado Barroco.

2. La Comisión de Seguimiento no podrá intervenir en las competencias sobre concesión de autorizaciones y otras que estén atribuidas a órganos municipales, conforme se establece en el presente Reglamento y demás normativa de aplicación.

3. La Comisión de Seguimiento estará integrada por el Alcalde o Concejales en quien delegue, así como un técnico municipal adscrito a la Delegación Municipal de Turismo, y por una persona representante de los artesanos y otra persona representante de las tabernas.

## TÍTULO II

*Puestos de personas artesanas*Artículo 10. *Personas artesanas.*

1. Por persona artesana ha de entenderse la persona física que ejercita un acto u oficio, haciendo por su cuenta objetos de uso doméstico, imprimiéndoles un sello personal. Y por objetos de artesanía, los productos realizados por las personas artesanas, específicamente diferenciados de los productos fabriles.

2. La condición de persona artesana se acredita mediante la posesión de documento oficial de calificación artesanal, expedido por el Organismo Oficial competente, que habilite legalmente para este oficio, o por el notorio y público ejercicio del oficio de artesano acreditado por cualquier medio.

3. Las personas titulares de los puestos de artesanos, por el mero hecho de serlos, se someten a este Reglamento, así como a cualquier otra normativa vigente de aplicación.

4. La persona artesana tiene el derecho a usar el dominio público asignado de modo privativo para ejercer su actividad para la cual esté autorizado, así como a elaborar sus productos en el propio puesto, a la vista del público.

Artículo 11. *Puestos.*

1. Los puestos se ubicarán en la vía pública en el lugar concreto designado a cada persona artesana.

2. Queda prohibido el uso del dominio público en pasos de viandantes, y se respetarán los árboles, mobiliario urbano y demás elementos urbanísticos existentes.

3. Los puestos mantendrán una distancia entre sí, y las que ofrezcan los mismos productos artesanos se intercalarán alternativamente entre otras, guardando una distancia no inferior a 5 metros.

4. Los puestos serán desmontables, constituyendo un conjunto armónico, que no puede alterar el dominio público con sujeciones a tierra o a cualquier otra obra, y que ha de reunir las condiciones precisas de seguridad, salubridad y ornato público.

5. Todos los puestos deberán adecuarse a las características de diseño y funcionamiento del Mercado Barroco, entre las cuales destacan:

- a. La indumentaria de la persona artesana imitará la habitual en época barroca.
- b. La decoración y el atrezzo tendrán un diseño rústico o barroco.
- c. Los puntos de luz se camuflarán mediante elementos adecuados, como cestas de mimbre, diseños con papel cuché o similar.
- d. Podrán admitirse otras variantes e innovaciones que el Ayuntamiento estudiará y aprobará en su caso.
- e. El puesto tendrá un fondo de 2 metros, como máximo.

6. Los puestos serán instalados por las personas artesanas mayoritariamente, si bien podrán solicitar previamente los puestos que son propiedad del Ayuntamiento, que podrá ceder en función de su disponibilidad.

7. Cuando una persona artesana utilice un puesto cedido por el Ayuntamiento, deberá:

- a. Hacer visible su identificación (nombre de la persona o actividad artesanal) mediante un pequeño panel que deberá tener las dimensiones de 1 m de largo por 0,30 m de ancho, que irá colgado en la parte central delantera del puesto.
- b. Teniendo en cuenta las mejoras decorativas realizadas en los puestos de madera cedidos por el Ayuntamiento a un número limitado de personas artesanas, aquellas que se beneficien de la utilización de uno de estos puestos de madera, deberán mantener una concordancia de colores en las telas utilizadas para la decoración de los mismos. Los colores que deben predominar son la siguiente gama de colores: burdeos, marrones, dorados, azules oscuros, verdes oscuros y cremas.
8. Se hará constar cualquier dato relativo al interés social que persiga la persona artesana si fuera necesario.
9. Se reseñarán las medidas de protección contra incendios, debiendo disponer cada puesto de 1 extintor polivalente de 5 kg en perfecto estado de uso. Estas medidas serán comprobadas por el personal de Protección Civil.

10. No se podrá vender todo aquello que no quede especificado en la solicitud presentada y autorización municipal correspondiente. Se evitarán productos de reventa en favor de la calidad del evento y de las mismas personas artesanas.

Artículo 12. *Otras obligaciones de las personas artesanas.*

1. Las personas artesanas que hayan obtenido la autorización municipal correspondiente deberán:

- a. Respetar la ubicación designada por el Ayuntamiento.
- b. Respetar el horario de apertura y cierre que establezca el Ayuntamiento para el mejor funcionamiento del evento.
- c. Respetar los horarios de carga y descarga establecidos.
- d. Vigilar especialmente el cuidado del entorno monumental donde se instalen, quedando obligadas a dejarlo en buenas condiciones de limpieza y mantenimiento.
- e. No podrán exigir la modificación de las instalaciones para prestar el servicio. Con la autorización del Ayuntamiento podrá efectuar a su costa las modificaciones correspondientes.
- f. Dispondrán de los elementos necesarios para el perfecto funcionamiento del servicio. El mobiliario y material aportado por la persona artesana adjudicataria deberá, una vez autorizado por el Ayuntamiento, tener las condiciones adecuadas al servicio que han de prestarse.
- g. Conservar en perfectas condiciones las instalaciones, muebles, enseres y aparatos que el Ayuntamiento ponga a su disposición, siendo de su cuenta las reparaciones que efectúe. Igualmente, deberán abonar los desperfectos que se observen al término del Mercado y excedan del deterioro normal derivado del uso cuidadoso. Dará conocimiento de las reparaciones a efectuar en ellos, que serán a su cargo, presentando las facturas correspondientes a las mismas.
- h. Satisfacer las tasas y los tributos que correspondan, conforme a su Ordenanza Fiscal Reguladora.
- i. Estar al corriente de pago de las tasas y tributos municipales derivados de su actividad en el Mercado.
- j. Cumplir y hacer cumplir las presentes normas y cuantas disposiciones y órdenes les afecten, tanto referidas a las instalaciones como a los productos que vendan, a aquellas personas que de ellas dependan.
- k. Ejercer personalmente la actividad.
- l. Tener expuesta en lugar visible la tarjeta identificativa de la persona titular.



- m. Realizar el montaje y desmontaje de los puestos, la retirada de mercancías y residuos, y el mantenimiento de aquéllos en las debidas condiciones de seguridad y limpieza.
- n. Responder de los daños y perjuicios que puedan originarse con las instalaciones y elementos de su pertenencia. A tal fin, deberán acreditar tener suscrito seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad que desarrollen, que podrá ser individual o conjunta para todos los titulares que se instalen.

Artículo 13. *Queda prohibido a las personas titulares de los puestos lo siguiente:*

- a) Ejercer su actividad en el puesto padeciendo alguna enfermedad infecto-contagiosa.
- b) Realizar obras, por insignificantes que sean, en el entorno urbano, sin la correspondiente autorización municipal.
- c) Mantener en el puesto sacos, cajas y envases vacíos que alteren o afecten a las condiciones higiénico-sanitarias del lugar.
- d) La venta ambulante itinerante en vehículo tienda.
- e) Hacer propaganda o publicidad abusiva en perjuicio de las demás personas vendedoras y utilizar altavoces u otros medios acústicos. Igualmente, atribuir a los bienes cualidades, características o resultados que difieran de los que realmente tienen, induciendo a error mediante la publicidad.
- f) Vender productos distintos de los autorizados.
- g) Producir ruidos, proferir voces o gritos y el uso de altavoces.
- h) La tenencia de animales en el puesto.
- i) Extender instalaciones o exponer artículos fuera de los límites del puesto.
- j) Instalar elementos que entorpezcan la colocación de los demás puestos o que puedan molestar o dificultar el tránsito por el recinto.
- k) Encender fuego.
- l) Alterar el orden público.

Artículo 14. *El Ayuntamiento deberá:*

- a) Difundir la participación de las personas artesanas, haciéndolo público en los medios publicitarios pertinentes.
- b) Facilitar el espacio suficiente para la instalación de los puestos.
- c) Instalar los puestos de titularidad municipal con una estructura básica compuesta por palos de madera y brezo o similar, sobre la cual las personas participantes diseñarán la suya, siempre que existan disponibilidad de ellas.
- d) Facilitar un punto de suministro de energía eléctrica convenientemente situado, con potencia suficiente para las necesidades de las instalaciones.
- e) Impedir que en el recinto del «Mercado Barroco» y en sus inmediaciones haya ningún tipo de venta ambulante fuera de los puestos autorizados.

### TÍTULO III

#### *De las autorizaciones*

Artículo 15.

1. Las solicitudes para las autorizaciones de venta se presentarán desde el 15 de enero hasta el 15 de abril del año en el que se desarrolle el Mercado Barroco de Olivares.

2. La adjudicación de los puestos se realizará por la Junta de Gobierno local, previo estudio de las solicitudes presentadas, y a propuesta de la persona titular de la Delegación Municipal de Turismo. Para la adjudicación de los puestos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Que la persona solicitante esté inscrita en el Registro de Artesanos de la Junta de Andalucía.
- Tipo de mercancía ofertada.
- Nivel de formación acreditada relacionada con la Artesanía.
- Participación en otras Ferias y/o Mercados de Artesanía.
- Antigüedad como persona artesana.
- Pertenencia a una asociación, federación y/o confederaciones cuyos estatutos incluyan como objeto social principal la realización o fomento de actividades artesanas.

3. La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la persona responsable de la Delegación Municipal de Turismo, acordará anualmente el número máximo de autorizaciones para el ejercicio de la actividad, en consideración a los intereses generales y los establecimientos comerciales permanentes existentes en el municipio. Asimismo, podrá establecerse un límite de autorizaciones para cada tipo de producto que se vaya a vender.

4. Corresponde a la Alcaldía convocar la adjudicación de las autorizaciones cuando se produzca alguna vacante.

Artículo 16. *De las personas titulares de la autorización.*

- 1. No se podrá ser titular de más de una autorización por persona solicitante.
- 2. Podrán ser titulares de autorización:
  - a. Las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:
    - Ser mayor de edad, admitiéndose la mayoría de edad laboral.
    - No incurrir en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la Ley.
  - b. Ciudadanos/as de otros países en posesión de los correspondientes permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, o por cuenta ajena en caso de miembros de sociedades cooperativas que dispongan de los requisitos establecidos en el apartado 2.a.
  - c. Empresas artesanas. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa tributaria y de Seguridad Social vigente y demás normativa de aplicación. La pérdida de cualquiera de tales requisitos durante la vigencia de la autorización dará lugar a la revocación de la misma.

Artículo 17. *Solicitud.*

La solicitud de puestos se formulará mediante formulario dirigido a la Alcaldía, según modelo aprobado al efecto, al que se adjuntará la siguiente documentación:



En caso de persona física:

- a. Copia de la Carta de Artesano o Artesana, expedida por la Junta de Andalucía, en caso de que disponga de ella.
- b. Memoria explicativa, a ser posible en formato digital e impreso, de los procesos, técnicas y maquinaria utilizados en la elaboración de sus productos.
- c. Curriculum vitae de la persona artesana relacionado con su oficio artesanal.
- d. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- e. Declaración jurada de que todos los productos que presenta para su venta proceden de la propia producción de la persona solicitante.
- f. 2 Fotografías tamaño carnet, que deberán aportar una vez concedida, en su caso, la autorización.

En caso de empresa artesana:

- a. Copias compulsadas del Número de Identificación Fiscal y de la escritura de constitución de la sociedad con sus correspondientes estatutos debidamente inscritos en el Registro correspondiente, si la empresa es persona jurídica.
- b. Relación de las personas artesanas responsables de la producción, aportándose un curriculum de cada uno de ellos relacionado con su oficio artesanal.
- c. Memoria explicativa, a ser posible en formato digital e impreso, de los procesos, técnicas y maquinaria utilizados en la elaboración de sus productos.

Artículo 18. *Carácter de las autorizaciones.*

Todas las autorizaciones municipales serán personales e intransferibles.

#### TÍTULO IV

##### *Explotación de tabernas*

Artículo 19. *Solicitud de participación.*

Anualmente, la Junta de Gobierno Local aprobará la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la participación en el Mercado Barroco, así como las Bases Reguladoras que regirá dicha participación.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, conforme al modelo normalizado aprobado, en el período comprendido entre los días 15 de marzo y 15 de abril del año en curso.

Artículo 20. *Autorización.*

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de participación, y conforme establece el art. 6 del presente Reglamento, la Junta de Gobierno Local otorgará las autorizaciones correspondientes, en función de las tabernas existentes en el recinto.

Una vez otorgadas dichas autorizaciones, se hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en las páginas web oficiales del Ayuntamiento, y demás medios que se considere oportuno, el listado de adjudicación de las tabernas, así como su emplazamiento.

Artículo 21. *Estructuras de las tabernas.*

1. Las estructuras de las tabernas son de propiedad municipal, y se ubicarán en sus emplazamientos correspondientes, que serán fijados por el Ayuntamiento.

2. Las estructuras serán de madera y desmontables, constituyendo un conjunto armónico, que no puede alterar el dominio público con sujeciones a tierra o a cualquier otra obra, y que ha de reunir las condiciones precisas de seguridad, salubridad y ornato público acorde al evento.

3. Todas las tabernas deberán adecuarse a las características de diseño y funcionamiento del Mercado Barroco, entre las cuales destacan:

- a. Las personas que atiendan dentro de las tabernas deberán vestirse con una indumentaria que imite la habitual en época barroca.
- b. El menaje será de cerámica, o imitará en todo lo posible a elementos de la época.
- c. La decoración y el atrezzo tendrán un diseño rústico o barroco.
- d. Los puntos de luz se camuflarán mediante elementos adecuados, como cestas de mimbre, diseños con papel cuché o similar.
- e. Las tabernas deberán hacer visible su identificación mediante un pequeño panel que deberá tener las dimensiones de 1 m de largo por 0,30 m de ancho, y que irá colgado en la parte central delantera.
- f. La decoración de las tabernas será realizada por cada asociación o entidad autorizada, y deberá mantener una concordancia de colores en las telas utilizadas, en las que deberá predominar la siguiente gama de colores: burdeos, marrones, dorados, azules oscuros, verdes oscuros y cremas.
- g. Se hará constar cualquier dato relativo al interés social que persiga la asociación o entidad autorizada, si fuera necesario.
- h. Si alguna asociación o entidad autorizada pretende introducir alguna variante o innovación, debe ser autorizada previamente por el Ayuntamiento.
- i. La barra de las tabernas deberá estar totalmente cubierta, al igual que los enseres utilizados, para conseguir una armonía decorativa a la época barroca. No se permite la visualización de elementos publicitarios.

4. Todas las tabernas deberán disponer de 2 extintores, al menos uno de ellos de CO<sub>2</sub>, para combatir el riesgo eléctrico, en perfecto estado de uso, que será objeto de inspección previa al funcionamiento del Mercado Barroco para comprobar su idoneidad.

Artículo 22. *Propuesta gastronómica.*

1. Las tabernas deberán exponer al público su relación de productos a vender junto con los precios de los mismos. Los productos deberán guardar relación con la gastronomía barroca, evitando sobre todo anacronías. A título orientativo, se admiten las carnes, aves, pescados (no congelados), cervezas, vinos, refrescos, zumos, chacinas, productos lácteos y de repostería.

2. Cada taberna deberá presentar obligatoriamente una propuesta de receta de un plato/tapa del barroco, que deberá estar presente todos los días del evento con el objetivo de que las personas visitantes puedan realizar una Ruta Gastronómica por las tabernas. La elaboración de cada plato elegido por las tabernas tendrá que tener una reseña explicativa que justifique su elección.

Artículo 23. *Obligaciones de las asociaciones y entidades autorizadas.*

Las asociaciones y entidades sociales autorizadas para la explotación de las tabernas deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a. Disponer cada taberna de 2 extintores polivalentes de 5 kg en perfecto estado de uso. Esta medida será comprobada por el personal de Protección Civil.
- b. No se podrá vender todo aquello que no quede especificado en la autorización municipal concedida.
- c. Deberá respetarse el sitio designado por el Ayuntamiento para su ubicación.
- d. Deberá respetarse el horario de apertura y cierre que determine el Ayuntamiento para el mejor funcionamiento del evento.
- e. Respetar los horarios de carga y descarga establecidos por el Ayuntamiento.
- f. Deberán vigilar especialmente el cuidado del entorno monumental donde se realizarán las instalaciones, y quedan obligadas a dejarlo en similares condiciones a las previas al montaje.
- g. No pueden realizar modificaciones de las instalaciones para prestar el servicio sin la previa autorización municipal. En caso de que obtenga la autorización municipal, dichas modificaciones serán por su cuenta y riesgo.
- h. Dispondrán de los elementos necesarios para el perfecto funcionamiento del servicio. El mobiliario y material aportado por la asociación o entidad autorizada deberá, a juicio del Ayuntamiento, tener las condiciones adecuadas al servicio que han de prestarse.
- i. Conservar en perfectas condiciones las instalaciones, muebles, enseres y aparatos que el Ayuntamiento ponga a su disposición, siendo de su cuenta las reparaciones que se efectúen. Igualmente, deberán abonar los desperfectos que se observen al término del Mercado Barroco y excedan del deterioro normal derivado del uso cuidadoso. Dará conocimiento de las reparaciones a efectuar en ellos, que serán a su cargo, presentando las facturas correspondientes a las mismas.
- j. Satisfacer las tasas y los tributos que correspondan.
- k. Cumplir y hacer cumplir a quienes de ellas dependan, las presentes normas y cuantas disposiciones y órdenes les afecten, tanto referidas a las instalaciones como a los productos que vendan, así como acatar las disposiciones del Ayuntamiento, así como de los agentes de la Policía Local.
- l. Ejercer personalmente la actividad, no pudiendo ceder o arrendar la taberna.
- k. Tener expuesta en lugar visible la identificación de la taberna.
- l. Acondicionamiento de la taberna, retirada de mercancías y residuos, debiendo mantenerla en las debidas condiciones de seguridad y limpieza.
- ll. Responder de los daños y perjuicios que puedan originarse con las instalaciones y elementos de su pertenencia. A tal fin, deberán acreditar tener suscrito seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad que desarrollen.
- m. En la medida de lo posible, se debe evitar la venta de cervezas y refrescos en botellines de cristal o latas. Se dispensarán en vasos adecuados a la temática del evento.
- n. La limpieza de la taberna se efectuará cuantas veces sea necesaria para que esté en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.
- ñ. Asumir el coste, si fuese necesario, de la vigilancia de la taberna en el tramo horario en que no funciona el Mercado Barroco.

Artículo 24. *Actuaciones no autorizadas.*

Están prohibidas las siguientes actuaciones o comportamientos por parte de las asociaciones o entidades que explotan las tabernas:

- a. Que las personas que atiendan en las tabernas realicen su actividad en las mismas padeciendo alguna enfermedad infeccioso-contagiosa.
- b. Realizar obras, por insignificantes que sean, en el entorno urbano, sin la correspondiente autorización municipal.
- c. Mantener en las tiendas sacos, cajas y envases vacíos que alteren o afecten a las condiciones higiénico-sanitarias del lugar.
- d. La venta ambulante itinerante en vehículo tienda.
- e. Hacer propaganda o publicidad abusiva en perjuicio de las demás tabernas, y utilizar altavoces u otros medios acústicos. O atribuir a los bienes cualidades, características o resultados que difieran de los que realmente tienen, induciendo a error mediante la publicidad.
- f. Vender productos distintos de los autorizados.
- g. Producir ruidos, proferir voces o gritos y el uso de altavoces.
- h. La tenencia de animales en la taberna.
- i. Extender instalaciones o exponer artículos fuera de los límites del puesto.
- j. Instalar elementos que entorpezcan la colocación de los demás puestos o que puedan molestar o dificultar el tránsito por el recinto.
- k. Encender fuego sin las debidas precauciones.
- l. Alterar el orden público.

Artículo 25. *Obligaciones del Ayuntamiento.*

El Ayuntamiento se compromete a:

1. Difundir la participación de las tabernas y haciendo pública en los medios publicitarios pertinentes la creación de la ruta gastronómica.
2. Facilitar el espacio suficiente para la instalación de los elementos de la taberna.
3. Instalar las tabernas mediante una estructura básica compuesta por palos de madera, y cubierta de brezo o material similar, sobre la cual las asociaciones o entidades autorizadas participantes diseñarán su decoración.
4. Facilitar una toma de luz y de agua potable, suficientes para las necesidades de las instalaciones de la taberna.
5. Instalar puntos de luz en la zona, así como ciertos complementos como mesas, bancos y similares para su uso general.
6. Aprobar el correspondiente Plan de Seguridad, donde se contemplen los distintos servicios de seguridad, protección civil, sanitarios y de extinción de incendios.
7. Aprobar una programación de actividades culturales y recreativas lo suficientemente potente para atraer visitantes al Mercado Barroco.

8. Realizar el montaje y desmontaje de todo el entoldado del recinto, así como de las tabernas y puestos de artesanos, una vez concluya el Mercado Barroco.
9. Organizar un dispositivo especial de limpieza del recinto para los días de desarrollo del evento.
10. Realizar una adecuada difusión y promoción del Mercado Barroco a través de los diferentes medios de comunicación (radio, tv, prensa, redes sociales).
11. Sólo podrá otorgar una autorización por taberna a cada asociación o entidad solicitante.

#### TÍTULO IV

##### *Infracciones y sanciones*

###### Artículo 26. *Inspección, denuncia y sanción.*

1. Corresponde al Ayuntamiento de Olivares, en el ámbito de las competencias legalmente atribuidas, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ejercer las potestades para la inspección, denuncia y sanción de las conductas prohibidas por este Reglamento.
2. La inspección a que se refiere el párrafo anterior se llevará a cabo por los miembros integrantes de la Policía Local, Técnicos Municipales designados por la Alcaldía, considerándose todos ellos en el ejercicio de estas funciones como Agentes de la Autoridad, con las facultades y prerrogativas inherentes a esta condición, incluida la de acceder, previa comunicación a los titulares y garantizando, en todo caso, los derechos constitucionales, a las instalaciones o lugares donde se realicen actividades relacionadas con este Reglamento.
3. Los ciudadanos/as están obligados/as a prestar toda su colaboración en el ejercicio de las funciones de inspección a que se refiere este artículo, a fin de permitir la realización de cualesquiera exámenes, controles, encuestas, toma de muestras y recogida de la información que se considere necesaria. La obstaculización en el ejercicio de las funciones de inspección se considerará infracción y podrá dar lugar a la imposición de la correspondiente sanción.
4. Cuando las conductas a que se refiere este Reglamento pudieran constituir infracción penal, se remitirán al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial competente al objeto de la exigencia de la responsabilidad que corresponda. La tramitación del posible procedimiento sancionador que pudiere haberse incoado se suspenderá hasta que se dicte la resolución del procedimiento judicial.
5. La imposición de cualquier sanción prevista en este Reglamento no excluye la responsabilidad civil y/o penal que pueda corresponder al sancionado/a.

###### Artículo 27. *Régimen jurídico y procedimiento sancionador.*

1. El régimen jurídico aplicable en cuanto al procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido con carácter general en los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a lo dispuesto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.
2. El procedimiento sancionador se incoará por Decreto de la Alcaldía-Presidencia o Concejal/a Delegado/a que ostente la Delegación expresa, a instancia de parte o de oficio, en virtud de acta o denuncia de la inspección del Servicio. No obstante, el órgano competente para incoar el procedimiento podrá acordar previamente la realización de una información reservada, a resultas de la cual ordenará la incoación del procedimiento o, en su caso, el archivo de las actuaciones.
3. En la resolución por la que se incoe el procedimiento se nombrará Instructor/a y Secretario/a, que se notificará al inculcado/a, siéndoles de aplicación las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que es de directa y obligada aplicación.
4. El/la instructor/a ordenará la práctica de cuantas diligencias y pruebas que conduzcan al esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades a que hubiera lugar.
5. A la vista de las mismas, y en un plazo no superior a un mes, el instructor formulará el correspondiente pliego de cargos, comprendiendo en el mismo los hechos imputados, con expresión, en su caso, de la infracción presuntamente cometida de las sanciones que puedan ser de aplicación.
6. El pliego de cargos se notificará al inculcado/a, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que pueda contestarlo con las alegaciones que considere conveniente, aportando cuantos documentos estime de interés y proponiendo la práctica de las pruebas que se crean necesarias para su defensa.
7. Contestando el pliego de cargos o transcurrido el plazo para hacerlo, el/la instructor/a, tras la práctica de las pruebas solicitadas que juzgue oportunas, dará vista del expediente al inculcado/a para que en el plazo de diez días hábiles alegue lo que considere pertinente a su defensa y aporte cuantos documentos considere de interés.
8. Dentro de los diez días hábiles siguientes, el/la instructor/a formulará propuesta de resolución, que se notificará al interesado/a para que en igual plazo alegue ante el instructor/a lo que considere conveniente a su defensa. Oído el inculcado/a o transcurrido el plazo sin alegación alguna, se remitirá con carácter inmediato el expediente completo al órgano que haya ordenado la incoación del expediente, quien en el plazo de diez días hábiles dictará resolución motivada.

###### Artículo 28. *Personas responsables.*

1. A los efectos previstos en este Reglamento, son responsables de las infracciones, las personas físicas o jurídicas que hayan realizado las acciones u omisiones tipificadas como infracción en este Reglamento, sin perjuicio de la responsabilidad exigible en las vías penal y civil.
2. Tratándose de personas jurídicas, las actuaciones encaminadas a la exigencia de la responsabilidad se dirigirán a la persona representante o administrador/a único/a.
3. En los supuestos de personas menores de edad o en los que concurra alguna causa legal de no imputabilidad, serán responsables subsidiarios en el pago de las sanciones pecuniarias sus representantes legales.
4. En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, la autoridad competente deberá dar traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

5. Cuando el cumplimiento de obligaciones previstas en este Reglamento corresponda conjuntamente a varias personas, éstas responderán solidariamente de la infracción que los mismos puedan constituir y de la sanción que pueda corresponderles. Asimismo, serán responsables subsidiarios/as de las sanciones impuestas a las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades, quienes ocuparan el cargo de administrador/a en el momento de cometerse la infracción.

#### Artículo 29.

1. Constituyen infracciones los hechos y conductas siguientes:
  - a. La vulneración de lo contenido en los artículos anteriores.
  - b. La venta practicada fuera de los perímetros y/o lugares autorizados, o bien transgrediendo los días o el horario establecido.
  - c. La venta practicada por cualquier persona no autorizada, o por taberna que incumpla los requisitos administrativos que exijan esta Ordenanza.
  - d. La venta practicada sin exhibir de manera visible y permanente en el puesto de venta la correspondiente autorización.
  - e. La negativa o la resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes, o por sus agentes, para el cumplimiento de las funciones de información, investigación e inspección en las materias objeto del presente Reglamento, así como el hecho de suministrar información inexacta o documentación falsa.
  - f. La resistencia, la coacción, la represalia contra el personal funcionario facultado para el ejercicio de la función de investigación, de vigilancia o inspección.
  - g. Las tipificadas en la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, y en el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, sobre régimen de infracciones en materia de defensa del consumidor, que les sean de aplicación.
2. Cualquier otro incumplimiento total o parcial de las obligaciones o prohibiciones establecidas en este Reglamento no previstos en los apartados anteriores, se considerará infracción.

#### Artículo 30.

Las infracciones se calificarán como leves, graves y muy graves, en función de los siguientes criterios:

##### a) *Se considerarán infracciones leves:*

1. Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este Reglamento, siempre que no causen perjuicio directo de carácter económico.
2. Desobediencia a las instrucciones dictadas por el órgano municipal competente, así como a los agentes de la Policía Local cuando no perturben gravemente el funcionamiento del Mercado.
3. Incumplimiento de obligaciones o realizar actuaciones prohibidas cuando no constituyan infracción grave o muy grave y no afecten gravemente al buen desarrollo del Mercado.
4. Cuando no sea procedente calificarlas de graves o muy graves.

##### b) *Se considerarán infracciones graves:*

1. La reincidencia en la comisión de infracciones consideradas como leves durante el desarrollo del Mercado Barroco.
2. Las infracciones que causen perjuicios de carácter económico, aunque sean simples irregularidades.
3. Infracción de las prohibiciones establecidas por el Ayuntamiento.
4. La circulación de vehículos en el recinto fuera de los horarios autorizados.
5. Falta de respeto al personal técnico municipal así como a los agentes de la Policía Local.
6. Abandonar en el puesto o sus inmediaciones, tras la retirada del mismo, residuos, embalajes y otros elementos, o, en general, no dejarlo en perfectas condiciones de limpieza.
7. Cuando no sea procedente calificarlas de muy graves.

##### c) *Se considerarán infracciones muy graves:*

1. Incurrir en dos faltas graves durante el desarrollo del Mercado Barroco.
2. Ceder o traspasar la autorización municipal.
3. Ejercer la actividad por personas distintas a su titular.
4. Ocasionar daños en el pavimento o en cualquiera de las instalaciones o elementos del recinto.
5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas.
6. Vender productos falsificados o de procedencia ilícita, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que se pudiera incurrir.
7. Ocultar o falsificar datos.

#### Artículo 31. *Graduación de las sanciones.*

La graduación de las sanciones previstas por el presente Reglamento se hará conforme a los siguientes criterios:

- El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.
- La cuantía del beneficio ilícito obtenido.
- El volumen de ventas.
- La situación de predominio de la persona infractora en el mercado.
- La gravedad de los efectos socio-económicos que la comisión de la infracción haya producido.
- La reincidencia.
- La corrección de los defectos derivados del incumplimiento relativo a las formalidades exigidas por este Reglamento para el ejercicio de las actividades que regula, siempre que dicho incumplimiento no se hayan derivado perjuicios directos a terceros.

#### Artículo 32.

Las infracciones consumadas a que se refiere este Reglamento se sancionarán, previo el correspondiente procedimiento establecido en el art. 28, mediante la aplicación de las sanciones siguientes:

- a) Las infracciones leves serán sancionadas con multa hasta de 100 euros.
- b) Las infracciones graves, hasta 300 euros.
- c) Las infracciones muy graves, hasta 601 euros.

Artículo 33. *Resarcimiento e indemnización.*

1. Si las conductas sancionadas hubieran causado daños o perjuicios al Ayuntamiento, la resolución del procedimiento podrá declarar:

- a. La exigencia a la persona infractora de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción.
- b. La indemnización por los daños y perjuicios causados, cuando su cuantía haya quedado determinada durante el procedimiento.

2. Cuando no concurren las circunstancias previstas en la letra b) del apartado anterior, la indemnización por los daños y perjuicios causados se determinará mediante un procedimiento complementario, cuya resolución será inmediatamente ejecutiva. Este procedimiento será susceptible de terminación convencional, pero ni ésta ni la aceptación por el infractor de la resolución que pudiera recaer implicarán el reconocimiento voluntario de su responsabilidad. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 34. *Sustitución de las sanciones por trabajos en beneficio de la comunidad.*

Cuando el carácter de la infracción y/o el tipo de los daños producidos lo hagan conveniente, y previa solicitud de las personas interesadas, el órgano municipal competente podrá resolver la sustitución de la sanción y/o indemnización por trabajos en beneficio de la comunidad, directamente relacionados en el tipo de infracción cometida.

*Disposición final*

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Someter dicha Ordenanza Municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

En Olivares a 19 de mayo de 2017.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

7W-4959

TOMARES

Anuncio de formalización de la modificación del contrato de la prestación del servicio de monitores para las escuelas y actividades deportivas municipales.

1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo/poder adjudicador: Ayuntamiento de Tomares.
- b) Dirección: C/ de la Fuente, 10, Tomares (Sevilla).
- c) Teléfono: 954159120.
- d) Código NUTS: ES618.
- e) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.tomares.es/servicios](http://www.tomares.es/servicios) de interés/perfil del contratante.
- f) Dependencia que tramita el expediente: Vicesecretaría General/Contratación.
- g) Órgano gestor: Área de Juventud y Deportes, Comercio, Atención y Participación Ciudadana.
- h) Órgano contratante: Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tomares.
- i) Número de expediente principal: PEA /7/2014.
- j) Número de expediente modificación: MEA/7/2017.

2. *Objeto del contrato.*

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Prestación del servicio de monitores para las escuelas y actividades deportivas municipales.
- c) CPV: 92600000 servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil contratante, [www.tomares.es](http://www.tomares.es).
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 21 de mayo de 2014.
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia número 117.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 23 de mayo de 2014.

3. *Tramitación y procedimiento.*

- a) Tramitación: Ordinario.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. *Valor estimado del contrato:* 826.500,00 €, excluido IVA.

5. *Presupuesto base de licitación.* Importe neto 275.500,00 euros/año. Importe Total 333.355,00 euros/año. La estimación del contrato es de unas 14.500 horas anuales aproximadamente.

6. *Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: 20/08/2014.
- b) Fecha de formalización del contrato: 15/09/2014.
- c) Contratista: DOC 2001, S.L.
- d) Importe de adjudicación:
  - i. Importe neto 18,40 euros/hora/monitor.
  - ii. Importe total 22,26 euros/hora/monitor.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria:
  - Proposición técnica presentada con mayor puntuación.
  - Proposición que ha obtenido mayor puntuación, y es ventajosa para los intereses municipales.
  - La proposición se ajusta al pliego administrativo y técnico, y se haya técnicamente preparada para llevar a cabo el objeto del Contrato.



- f) Medio de publicación del anuncio de formalización del contrato: «Boletín Oficial» de la provincia número 235.  
 g) Fecha de publicación de anuncio de formalización: 9 de octubre de 2014.  
 8. *Formalización de la modificación:*  
 a) Fecha de modificación del contrato: 25 de mayo de 2017.  
 b) Fecha de formalización: 30 de mayo de 2017.  
 c) Motivo de la modificación: Incremento de dotación presupuestaria por el aumento de horas respecto a la estimación inicial del contrato, siendo un servicio con una altísima demanda ciudadana.  
 d) Importe de la modificación: 56.657,00 IVA incluido.  
 Tomares a 6 de junio de 2017.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

2W-4756

---

 UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: «Que con motivo de las vacaciones de la Segunda Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, doña M.<sup>a</sup> Carmen Cabra Carmona, y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental y desde el día 6 al 11 de junio de 2017, ambos inclusive, vengo en decretar:

Primero.—Avocar las competencias conferidas por decreto de Alcaldía de fecha 25 de noviembre de 2015, y 25 de abril de 2017, de la Segunda Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, doña M.<sup>a</sup> Carmen Cabra Carmona.

Segundo.—Asumir las competencias avocadas en el apartado primero del presente decreto en favor del Alcalde-Presidente don José María Villalobos Ramos, durante el período comprendido desde el día 6 al 11 de junio de 2017, ambos inclusive.

Tercero.—Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo decretó y firma el Sr. Alcalde-Presidente ante mí el Secretario General, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.—El Alcalde-Presidente, José María Villalobos Ramos.—El Secretario General, Juan Borrego López».

Utrera a 6 de junio de 2017.—El Secretario General, Juan Borrego López.

4W-4823

---

 VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación sobre inicio de expedientes sancionadores instruidos por la Policía Local del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Sanciones del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, ante la cual le asisten el derecho de interponer recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto que se impugna, dentro del plazo de un mes, contado desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular las alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente: 70/2017.  
 Denunciado: Don Salvador Martín Melero.  
 Identificación: 24.870.620-F.  
 Domicilio: Doctor Serratosa, 2. Málaga 29011.  
 Fecha denuncia: 21/04/2017.  
 Cuantía: 200 euros.

Precepto R.G.C. u Ordenanzas Municipales. Art. 94, opc. 5R.

En Valencina de la Concepción a 14 de junio de 2017.—El Alcalde, Antonio M. Suárez Sánchez.

7W-4976

---

 EL VISO DEL ALCOR

Doña Elisa Prados Pérez, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación Municipal, en su sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2017, al punto 10.º de su orden, por nueve votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales IULV-CA y Popular, y seis en contra, correspondientes al Grupo Municipal Socialista, aprobó la propuesta de aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Declaraciones Responsables para ejecución de obras, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

Vista la propuesta de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Declaraciones Responsables para ejecución de obras, redactadas por el Arquitecto de «Gusam» don José Antonio Martín Morales.

Visto el informe de la Secretaría General de fecha 23/02/2017, sobre procedimiento de tramitación, aprobación y publicación aplicable a las Ordenanzas y Reglamentos Municipales tras la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Visto el informe del funcionario del registro Electrónico General de Documentos de fecha 10/05/2017, en el que se pone de manifiesto que no consta alegaciones ni sugerencia alguna referidos al anuncio de consulta pública previa a la redacción del texto de la iniciativa de elaboración de una ordenanza sobre Declaraciones Responsables para ejecución de obras.

Visto el informe de Sr. Arquitecto Jefe de la Sección de Urbanismo de fecha 11/05/2017, para la aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Declaraciones Responsables para ejecución de obras.



Por todo lo anterior, propongo al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente la propuesta de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Declaraciones Responsables para ejecución de obras.

Segundo: Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de Registro Electrónico del Ayuntamiento de extracto de la aprobación inicial, para la información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de 30 días hábiles (los sábados son inhábiles, conforme al art. 30.2 LPACA), con la información de que el expediente completo se encuentra a exposición pública.

Tercero: Ordenar la resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo mediante propuesta de la Concejalía o servicio instructor, rechazando o incorporando las aceptadas al texto definitivo, remitiendo al Pleno para la aprobación definitiva, previo dictamen de la Comisión Informativa. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Cuarto: Una vez sea definitivamente adoptado el acuerdo, ordenar la publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quinto: Ordenar la notificación del acuerdo plenario definitivo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Lo que informo para el general conocimiento, haciendo saber que el expediente estará a disposición pública en las dependencias municipales del edificio sito en plaza Sacristán Guerrero n.º 7, planta 1.ª, Área de Urbanismo.

En El Viso del Alcor a 12 de junio de 2017.—La Secretaria General, Elisa Prados Pérez.

Doña Elisa Prados Pérez, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación Municipal, en su sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2017, al punto 9.º de su orden, por nueve votos a favor, correspondientes a los Grupos Municipales IULV-CA y Popular, y seis en contra, correspondientes al Grupo Municipal Socialista, aprobó la propuesta de aprobación de la Ordenanza Municipal sobre determinaciones complementarias al RDUA Reguladora de actuaciones sometidas a licencia urbanística que estén exceptuadas de presentación de proyecto técnico y sobre la documentación que deben acompañar las solicitudes, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

Vista la propuesta de la Ordenanza Municipal sobre determinaciones complementarias al RDUA, Reguladora de actuaciones sometidas a la licencia urbanística que estén exceptuadas de presentación de proyecto técnico y sobre la documentación que deben acompañar a las solicitudes, redactadas por el Arquitecto de «Gusam» don José Antonio Martín Morales.

Visto el informe de la Secretaría General de fecha 23/02/2017 sobre procedimiento de tramitación, aprobación y publicación aplicable a las Ordenanzas y Reglamentos Municipales tras la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Visto el informe del funcionario del registro Electrónico General de Documentos de fecha 10/05/2017, en el que se pone de manifiesto que no consta alegaciones ni sugerencia alguna referidos al anuncio de consulta pública previa a la redacción del texto de la iniciativa de elaboración de una Ordenanza sobre determinaciones complementarias al RDUA.

Visto el informe de Sr. Arquitecto Jefe de la Sección de Urbanismo de fecha 11/05/2017, para la aprobación de la Ordenanza Municipal sobre determinaciones complementarias al RDUA, Reguladora de Actuaciones sometidas a la licencia urbanística que estén exceptuadas de presentación de proyecto técnico y sobre la documentación que deben acompañar a las solicitudes.

Por todo lo anterior, propongo al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente la propuesta de la Ordenanza Municipal sobre determinaciones complementarias al RDUA, Reguladora de Actuaciones sometidas a la licencia urbanística que estén exceptuadas de presentación de proyecto técnico y sobre la documentación que deben acompañar a las solicitudes.

Segundo: Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de Registro Electrónico del Ayuntamiento de extracto de la aprobación inicial, para la información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de 30 días hábiles (los sábados son inhábiles, conforme al art. 30.2 LPACA), con la información de que el expediente completo se encuentra a exposición pública.

Tercero: Ordenar la resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo, mediante propuesta de la Concejalía o servicio instructor rechazando o incorporando las aceptadas al texto definitivo, remitiendo al Pleno para la aprobación definitiva, previo dictamen de la Comisión Informativa. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Cuarto: Una vez sea definitivamente adoptado el acuerdo, ordenar la publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quinto: Ordenar la notificación del acuerdo plenario definitivo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Lo que informo para el general conocimiento, haciendo saber que el expediente estará a disposición pública en las dependencias municipales del edificio sito en plaza Sacristán Guerrero n.º 7, planta 1.ª, Área de Urbanismo.

En El Viso del Alcor a 12 de junio de 2017.—La Secretaria General, Elisa Prados Pérez.

7W-4983

## ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA MARISMILLAS

### *Corrección de errores*

Corrección de errores en el anuncio publicado en «Boletín Oficial» de la provincia número 134 de 13 de junio de los corrientes, relativo a las bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo de Trabajadores Sociales en esta Entidad Local Autónoma.

Advertido error en el apartado 4 de las bases de la convocatoria para la formación de una bolsa de empleo para la contratación de Trabajadores Sociales, para prestar servicios con carácter temporal en el Área de Servicios Sociales de la ELA Marismillas, se procede a la subsanación del mismo de acuerdo al siguiente detalle:

Donde dice:

«4.—Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, conforme al modelo que acompaña como Anexo III a las presentes Bases, en las que los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior, se dirigirán al Sr. Presidente y se presentarán en el Registro General de la E.L.A. Marismillas, sito en Plaza Mayor número 5, en horario de 9.00 a 14.00, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza. Sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes deberán adjuntar a su instancia los títulos y documentos acreditativos de los mismos para hacer valer el concurso, mediante presentación de fotocopias compulsadas y resguardo de pago conforme han satisfecho las tasas correspondientes para tomar parte en el proceso selectivo. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, salvo que dichos datos obren en poder de esta Administración Local, en cuyo caso se solicitará el correspondiente certificado, adjuntando la solicitud del mismo a la instancia.

Conforme a la Ley Andaluza 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes. Tan solo serán excluidos aquellos cuya incapacidad sean incompatibles con las funciones de la plaza a la que se opta.

Los derechos para participar en el procedimiento selectivo, deberán ser abonados en la Tesorería de la Entidad Local Autónoma o en la cuenta que la E.L.A. Marismillas tiene abierta en la entidad bancaria Caja Rural del Sur, Código IBAN: ES98-3187-0211-1910-9270-9425.

Debiendo indicar en el concepto la plaza a la que opta y el nombre y apellidos del aspirante».

Debe decir:

«4.—Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, conforme al modelo que acompaña como Anexo III a las presentes Bases, en las que los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior, se dirigirán al Sr. Presidente y se presentarán en el Registro General de la E.L.A. Marismillas, sito en Plaza Mayor número 5, en horario de 9.00 a 14.00, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza. Sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes deberán adjuntar a su instancia los títulos y documentos acreditativos de los mismos para hacer valer el concurso, mediante presentación de fotocopias compulsadas y resguardo de pago conforme han satisfecho las tasas correspondientes para tomar parte en el proceso selectivo. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, salvo que dichos datos obren en poder de esta Administración Local, en cuyo caso se solicitará el correspondiente certificado, adjuntando la solicitud del mismo a la instancia.

Conforme a la Ley Andaluza 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes. Tan solo serán excluidos aquellos cuya incapacidad sean incompatibles con las funciones de la plaza a la que se opta.

Los derechos para participar en el procedimiento selectivo, deberán ser abonados en la Tesorería de la Entidad Local Autónoma o en la cuenta que la E.L.A. Marismillas tiene abierta en la entidad bancaria Caja Rural del Sur, Código IBAN: ES98-3187-0211-1910-9270-9425.

Debiendo indicar en el concepto la plaza a la que opta y el nombre y apellidos del aspirante».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Marismillas a 13 de junio de 2017.—El Presidente de la E.L.A. Marismillas, Cástor Mejías Sánchez.

4W-4941

#### JEREZ DE LOS CABALLEROS (Badajoz)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» 236, de 2 de octubre de 2015), se hace pública notificación del acuerdo de iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, a las personas o entidades que a continuación se relacionan.

Expte.	DNI	Infractor	Localidad	Provincia	Precepto	Euros
055/2017	47205136M	José Antonio Sobrino Lara	41710 Utrera	Sevilla	Ordenanza convivencia	150

Como quiera que intentada la notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento en su domicilio, el interesado no ha sido localizado en el mismo, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, se le notifica el citado acuerdo, concediéndole el plazo de quince días a partir del siguiente al de esta publicación, para que dentro del término conferido, pueda alegar y aportar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes y/o proponer las pruebas que estime conveniente, significándole que una vez transcurrido el mismo, se dictará la resolución que proceda. Del mismo modo se significa que el expediente obra en la Jefatura de Policía Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros sita en calle Polígono número 1, donde podrá ser consultado por el interesado.

Jerez de los Caballeros a 16 de mayo de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, Virginia Borrallo Rubio.

4W-4682

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

### EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE, S.A. (ALJARAFESA)

Anuncio de adjudicación de la licitación para la contratación del servicio de suministro, implantación, despliegue y migración de datos del GIS corporativo para Aljarafesa, con n.º de expediente S: 70/16-191.

Por la presente se informa que el pasado día 9 de junio de 2017, el Órgano de Contratación de la licitación del servicio de «Suministro, implantación, despliegue y migración de datos del GIS corporativo para Aljarafesa», con n.º de Exp. S: 70/16-191, ha resuelto adjudicar este Contrato a la entidad UTE Tracasa - TCA Aljarafesa 2017, por la cantidad de trescientos veinticuatro mil seiscientos cuarenta y siete euros con cuarenta y cuatro céntimos (324.647,44 €), IVA excluido, al ser la empresa que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones particulares que rige la presente licitación.

El anuncio de esta adjudicación ha sido enviado al DOUE para su publicación el día 13 de junio de 2017, así como al «BOE», prensa y al perfil de contratante de Aljarafesa.

En Tomares a 14 de junio de 2017.—El Director-Gerente, Pedro Rodríguez Delgado.

6W-5046

### EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE, S.A. (ALJARAFESA)

Anuncio de adjudicación de la licitación para la contratación del servicio de atención telefónica a clientes, recepción de avisos de averías y otros servicios complementarios de Aljarafesa, con n.º de expediente S: 67/16-188.

Por la presente se informa que el pasado día 9 de junio de 2017, el Órgano de Contratación de la licitación del servicio de «Atención telefónica a clientes, recepción de avisos de averías y otros servicios complementarios de Aljarafesa», con n.º de Exp. S: 67/16-188, ha resuelto adjudicar este contrato a la entidad Servinform, S.A., por la cantidad de doscientos setenta y un mil seiscientos treinta y dos euros (271.632,00 €), IVA excluido, al ser la empresa que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones particulares que rige la presente licitación.

El anuncio de esta adjudicación ha sido enviado al DOUE para su publicación el día 13 de junio de 2017, así como al «BOE», prensa y al perfil de contratante de Aljarafesa.

En Tomares a 14 de junio de 2017.—El Director-Gerente, Pedro Rodríguez Delgado.

6W-5047

### TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Intentada la notificación individual en el procedimiento sancionador previsto en el Reglamento para la Prestación del Servicio Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 mayo de 2014, a la persona denunciada cuyos datos a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede hacer público lo siguiente:

*Expediente M-160484.*

Notificación de denuncia		Título de viaje	
Fecha:	12/08/16	Denunciado:	Joan Guirado García
Hora:	21:08	D.N.I.	40372917M
Tranvía:	1301	Tipo:	Sin título válido
Línea:	T1		
Empleado	215371		
Hecho denunciado:	Viajar en el vehículo careciendo de título válido para ello		
Precepto infringido:	Artículo 98.1a), Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam		
Calificación jurídica:	Leve		
Sanción prevista:	Multa de cien euros (artículo 99.1A) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam		

En la fecha y circunstancias arriba indicadas, y según se desprende del parte emitido por el empleado de esta empresa que se reseña, usted pretendió viajar en el vehículo que igualmente se cita careciendo de título válido para ello. Por tal motivo se ha procedido a la apertura del presente expediente sancionador conforme a lo resuelto por el Sr. Director General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Con esta notificación queda incoado el correspondiente procedimiento sancionador, que se tramitará por el procedimiento previsto en la Ley 39/2015, siendo el Órgano Instructor del mismo el Sr. Director Secretario General de Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (Tussam), según resolución 7487 del Sr. Director General de Movilidad de fecha 3 de noviembre de 2011, y el Órgano Sancionador el Sr. Director General de Movilidad, según Acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de octubre de 2015.

Se le concede plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a recibir esta notificación, para que alegue cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas.

En caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento, este podrá ser considerado propuesta de resolución.

A partir de la fecha de la presente notificación, dispone de un plazo de diez días para formular, en su caso, recusación contra el nombramiento del Instructor del procedimiento por alguna de las causas taxativamente enumeradas y con los efectos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, debiendo indicar con toda precisión el motivo de dicha recusación.

Se le informa que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 39/2015, si el infractor reconoce su responsabilidad, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Igualmente, se le comunica su derecho a conocer en todo momento el estado de la tramitación del procedimiento y obtener copia de los documentos contenidos en el expediente.

La sanción que corresponde según el artículo 99.1a) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, es: Multa de cien euros.

La sanción podrá hacerse efectiva dentro del plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la recepción de esta notificación, en la caja de Tussam, avenida de Andalucía número 11, en días laborables (excepto sábados) y horas de diez a catorce, con reducción del veinte por ciento de su cuantía (Decreto de la Alcaldía de 9 de mayo de 1986). También podrá abonar la sanción, en igual plazo y con la misma reducción, mediante giro postal a nombre de Tussam, dependencia de caja, avenida Andalucía número 11, Sevilla 41007, o transferencia bancaria a Transportes Urbano de Sevilla, S.A.M., a la cuenta número ES19 0049 6726 9627 1605 0136. En el abono deberá indicar número del expediente arriba expresado, fecha de la denuncia y nombre del denunciado. El pago con reducción implica la renuncia a formular alegaciones y recursos administrativos (en el caso de que se formulen se tendrán por no presentados), la terminación del procedimiento y la firmeza de la sanción desde el día en el que se realice el pago, sin necesidad de dictar resolución expresa.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

En Sevilla a 18 de abril de 2017.—El Instructor del expediente, Francisco Javier González Méndez.

8W-3468

#### TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Intentada la notificación individual en el procedimiento sancionador previsto en el Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, a la persona denunciada cuyos datos a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede hacer público lo siguiente:

*Expediente M-160464.*

<i>Notificación de denuncia</i>		<i>Título de viaje</i>	
Fecha:	26/07/16	Denunciado:	Sergio Miguel Bernedo Puyuelo
Hora:	19:30	D.N.I.	77816432A
Tranvía:	1302	Tipo:	Sin título válido
Línea:	T1		
Empleado	207699		
Hecho denunciado:	Viajar en el vehículo careciendo de título válido para ello		
Precepto infringido:	Artículo 98.1a), Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam		
Calificación jurídica:	Leve		
Sanción prevista:	Multa de cien euros (artículo 99.1A) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam)		

En la fecha y circunstancias arriba indicadas, y según se desprende del parte emitido por el empleado de esta empresa que se reseña, usted pretendió viajar en el vehículo que igualmente se cita careciendo de título válido para ello. Por tal motivo se ha procedido a la apertura del presente expediente sancionador conforme a lo resuelto por el Sr. Director General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Con esta notificación queda incoado el correspondiente procedimiento sancionador, que se tramitará por el procedimiento previsto en la Ley 39/2015, siendo el Órgano Instructor del mismo el Sr. Director Secretario General de Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (Tussam), según resolución 7487 del Sr. Director General de Movilidad de fecha 3 de noviembre de 2011, y el Órgano Sancionador el Sr. Director General de Movilidad, según Acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de octubre de 2015.

Se le concede plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a recibir esta notificación, para que alegue cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas.

En caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento, este podrá ser considerado propuesta de resolución.

A partir de la fecha de la presente notificación, dispone de un plazo de diez días para formular, en su caso, recusación contra el nombramiento del Instructor del procedimiento por alguna de las causas taxativamente enumeradas y con los efectos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, debiendo indicar con toda precisión el motivo de dicha recusación.

Se le informa que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 39/2015, si el infractor reconoce su responsabilidad, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Igualmente, se le comunica su derecho a conocer en todo momento el estado de la tramitación del procedimiento y obtener copia de los documentos contenidos en el expediente.

La sanción que corresponde según el artículo 99.1a) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, es: Multa de cien euros.

La sanción podrá hacerse efectiva dentro del plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la recepción de esta notificación, en la Caja de Tussam, avenida de Andalucía número 11, en días laborables (excepto sábados) y horas de diez a catorce, con reducción del veinte por ciento de su cuantía (Decreto de la Alcaldía de 9 de mayo de 1986). También podrá abonar la sanción, en igual plazo y con la misma reducción, mediante giro postal a nombre de Tussam, dependencia de caja, avenida Andalucía número 11, Sevilla 41007, o transferencia bancaria a Transportes Urbano de Sevilla, S.A.M., a la cuenta número ES19 0049 6726 9627 1605 0136. En el abono deberá indicar número del expediente arriba expresado, fecha de la denuncia y nombre del denunciado. El pago con reducción implica



la renuncia a formular alegaciones y recursos administrativos (en el caso de que se formulen se tendrán por no presentados), la terminación del procedimiento y la firmeza de la sanción desde el día en el que se realice el pago, sin necesidad de dictar resolución expresa.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

En Sevilla a 18 de abril de 2017.—El Instructor del expediente, Francisco Javier González Méndez.

8W-3469

#### TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Intentada la notificación individual en el procedimiento sancionador previsto en el Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, a la persona denunciada cuyos datos a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede hacer público lo siguiente:

*Expediente M-160463.*

<i>Notificación de denuncia</i>		<i>Título de viaje</i>	
Fecha:	26/07/16	Denunciado: (Portador título)	Ángel Moreno Fernández
Hora:	18:30	D.N.I.	28914419S
Tranvía:	1302	Tipo:	Tarjeta gratuita bonobús solidario
Línea:	T1	Número:	53884
Empleado	207699	Titular:	Carmen María Amaya Román
Hecho denunciado:	Utilizar un título de viaje gratuito por persona no titular del mismo		
Precepto infringido:	Artículo 98.1f), Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam		
Calificación jurídica:	Leve		
Sanción prevista:	Multa de ciento cincuenta euros (artículo 99.1D) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam		

En la fecha y circunstancias arriba indicadas, y según se desprende del parte emitido por el empleado de esta empresa que se reseña, usted pretendió hacer uso del título de viaje gratuito que igualmente se cita, viéndose obligado dicho empleado a retirárselo al no acreditar su titularidad. Dado que usted utilizó un título de viaje gratuito no siendo su titular, se ha procedido a la apertura del presente expediente sancionador conforme a lo resuelto por el Sr. Director General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Con esta notificación queda incoado el correspondiente procedimiento sancionador, que se tramitará por el procedimiento previsto en la Ley 39/2015, siendo el Órgano Instructor del mismo el Sr. Director Secretario General de Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (Tussam), según resolución 7487 del Sr. Director General de Movilidad de fecha 3 de noviembre de 2011, y el Órgano Sancionador el Sr. Director General de Movilidad, según acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de octubre de 2015.

Se le concede plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a recibir esta notificación, para que alegue cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas.

En caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento, este podrá ser considerado propuesta de resolución.

A partir de la fecha de la presente notificación, dispone de un plazo de diez días para formular, en su caso, recusación contra el nombramiento del Instructor del procedimiento por alguna de las causas taxativamente enumeradas y con los efectos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, debiendo indicar con toda precisión el motivo de dicha recusación.

Se le informa que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 39/2015, si el infractor reconoce su responsabilidad, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Igualmente, se le comunica su derecho a conocer en todo momento el estado de la tramitación del procedimiento y obtener copia de los documentos contenidos en el expediente.

La sanción que corresponde según el artículo 99.1d) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, es: Multa de ciento cincuenta euros.

La sanción podrá hacerse efectiva dentro del plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la recepción de esta notificación, en la Caja de Tussam, avenida de Andalucía número 11, en días laborables (excepto sábados) y horas de diez a catorce, con reducción del veinte por ciento de su cuantía (Decreto de la Alcaldía de 9 de mayo de 1986). También podrá abonar la sanción, en igual plazo y con la misma reducción, mediante giro postal a nombre de Tussam, Dependencia de Caja, avenida Andalucía número 11, Sevilla 41007, o transferencia bancaria a Transportes Urbano de Sevilla, S.A.M., a la cuenta número ES19 0049 6726 9627 1605 0136. En el abono deberá indicar número del expediente arriba expresado, fecha de la denuncia y nombre del denunciado. El pago con reducción implica la renuncia a formular alegaciones y recursos administrativos (en el caso de que se formulen se tendrán por no presentados), la terminación del procedimiento y la firmeza de la sanción desde el día en el que se realice el pago, sin necesidad de dictar resolución expresa.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

En Sevilla a 18 de abril de 2017.—El Instructor del expediente, Francisco Javier González Méndez.

8W-3470

#### TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Intentada la notificación individual en el procedimiento sancionador previsto en el Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, a la persona denunciada cuyos datos a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede hacer público lo siguiente:

*Expediente M-160531.*

<i>Notificación de denuncia</i>		<i>Título de viaje</i>	
Fecha:	10/09/16	Denunciado:	Pablo Olmedo Gutiérrez
Hora:	22.00	D.N.I.	53348297G
Tranvía:	1302	Tipo:	Sin título válido
Línea:	T1		
Empleado	168637		
Hecho denunciado:	Viajar en el vehículo careciendo de título válido para ello		
Precepto infringido:	Artículo 98.1a), Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam		
Calificación jurídica:	Leve		
Sanción prevista:	Multa de cien euros (Artículo 99.1A) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam		

En la fecha y circunstancias arriba indicadas, y según se desprende del parte emitido por el empleado de esta empresa que se reseña, usted pretendió viajar en el vehículo que igualmente se cita careciendo de título válido para ello. Por tal motivo se ha procedido a la apertura del presente expediente sancionador conforme a lo resuelto por el Sr. Director General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Con esta notificación queda incoado el correspondiente procedimiento sancionador, que se tramitará por el procedimiento previsto en la Ley 39/2015, siendo el Órgano Instructor del mismo el Sr. Director Secretario General de Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (Tussam), según Resolución 7487 del Sr. Director General de Movilidad de fecha 03/11/2011, y el Órgano Sancionador el Sr. Director General de Movilidad, según acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de octubre de 2015.

Se le concede plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a recibir esta notificación, para que alegue cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas.

En caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento, éste podrá ser considerado propuesta de resolución.

A partir de la fecha de la presente notificación, dispone de un plazo de diez días para formular, en su caso, recusación contra el nombramiento del Instructor del procedimiento por alguna de las causas taxativamente enumeradas y con los efectos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, debiendo indicar con toda precisión el motivo de dicha recusación.

Se le informa que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 39/2015, si el infractor reconoce su responsabilidad, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Igualmente, se le comunica su derecho a conocer en todo momento el estado de la tramitación del procedimiento y obtener copia de los documentos contenidos en el expediente.

La sanción que corresponde según el artículo 99.1a) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, es: Multa de cien euros.

La sanción podrá hacerse efectiva dentro del plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la recepción de esta notificación, en la Caja de Tussam, Avenida de Andalucía, número 11, en días laborables (excepto sábados) y horas de diez a catorce, con reducción del veinte por ciento de su cuantía (Decreto de la Alcaldía de 9-5-86). También podrá abonar la sanción, en igual plazo y con la misma reducción, mediante giro postal a nombre de Tussam, Dependencia de Caja, Avenida Andalucía, 11, Sevilla-41007, o transferencia bancaria a Transportes Urbano de Sevilla, S.A.M. a la cuenta número ES19 0049 6726 9627 1605 0136. En el abono deberá indicar número del expediente arriba expresado, fecha de la denuncia y nombre del denunciado. El pago con reducción implica la renuncia a formular alegaciones y recursos administrativos (en el caso de que se formulen se tendrán por no presentados), la terminación del procedimiento y la firmeza de la sanción desde el día en el que se realice el pago, sin necesidad de dictar resolución expresa.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

Sevilla a 18 de abril de 2017.—El Instructor del expediente, Francisco Javier González Méndez.

6W-3458

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es